|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | HRI/CORE/UZB/2010 | |
|  | **Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos** | | Distr. general  18 de enero de 2012  Español  Original: ruso |

Documento básico que forma parte de los informes de los Estados partes

Uzbekistán[[1]](#footnote-1)\* [[2]](#footnote-2)\*\*

[25 de octubre de 2010]

Documento básico que forma parte de los informes de los Estados partes

Uzbekistán[[3]](#footnote-3)\*

2010

Índice

*Párrafos Página*

I. Introducción 1−12 5

II. Información general sobre el Estado que presenta el informe 13−92 8

А. Características demográficas, económicas, sociales y culturales 13−20 8

1. Reseña histórica 15−18 9

2. Población 19−20 10

В. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado 21−92 10

1. El poder legislativo 22−31 10

2. El poder ejecutivo 32−40 12

3. El poder judicial 41−43 13

а) El sistema electoral de la República de Uzbekistán 44−52 14

b) Estatuto jurídico y reglamentación jurídica de la actividad de

las organizaciones no gubernamentales 53−60 15

с) Sistema de administración de justicia 61−78 16

d) Plazos máximos y medios de prisión preventiva 79−92 18

III. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos 93−245 20

А. Aprobación de normas internacionales en la esfera de los derechos

humanos 93−96 20

1. Ratificación de otros tratados de derechos humanos de las Naciones  
Unidas y de instrumentos conexos 94 22

2. Ratificación de otros convenios internacionales pertinentes 95 22

3. Adhesión a instrumentos internacionales de distinta índole 96 25

B. Marco jurídico de la protección de los derechos humanos a nivel nacional 97−178 26

1. Fundamento jurídico de la protección de los derechos humanos 97−111 26

2. Lugar que ocupan los tratados internacionales de derechos humanos  
 en el derecho nacional 112−119 27

3. Sistema de órganos estatales que adoptan decisiones sobre derechos  
humanos 120−138 28

4. Invocación de los tratados internacionales de derechos humanos por  
 los órganos judiciales 139 31

5. Recursos de protección jurídica en caso de violación de los derechos  
 humanos 140−147 32

6. Instituciones y mecanismos nacionales que velan por el ejercicio de   
 los derechos humanos 148−177 33

7. Reconocimiento de la jurisdicción del tribunal regional de derechos  
humanos 178 37

C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional 179−232 38

1. Difusión de los tratados de derechos humanos 179 38

2. Estudio de los derechos humanos por los funcionarios públicos y las

autoridades encargadas de hacer cumplir la ley 180−198 39

3. Estudio de los derechos humanos en las distintas categorías de   
establecimientos docentes (escuelas, institutos de enseñanza media,  
preuniversitarios, centros de enseñanza superior) 199−209 41

4. Uso de los medios de información para aumentar el conocimiento   
acerca de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos 210−215 43

5. Papel de la sociedad civil en la promoción y protección de los   
derechos humanos 216−232 43

D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional 233−245 46

IV. Información sobre la no discriminación y la igualdad y sobre   
 recursos eficaces de protección jurídica 246−262 49

Anexos 52

I. Introducción

1. El desarrollo en los años de independencia de la República de Uzbekistán ha transcurrido durante dos períodos distintos, cada uno de los cuales ocupa su propio lugar en la historia del país. La primera etapa, de 1991 a 2000, es la etapa de las reformas y los cambios prioritarios del período de transición y de la formación de las bases del Estado nacional. Durante ese período se establecieron los fundamentos jurídicos y organizativos de la edificación en Uzbekistán de un Estado de derecho democrático, se sentaron las bases de una economía de mercado con orientación social y se configuró la política estatal encaminada a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades. Precisamente durante esos años Uzbekistán se adhirió a los seis tratados internacionales fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas.

2. No menos importante en el desarrollo democrático de Uzbekistán fue la siguiente etapa, de 2001 a 2010, período de renovación democrática intensa y de modernización del país. Este período se caracteriza, en primer lugar, por el fortalecimiento del papel y la influencia del poder legislativo sobre la base de la creación y el funcionamiento de un parlamento bicameral que, al aprobar las leyes, tiene en cuenta los intereses generales del Estado y la región; en segundo lugar, por el aumento del papel y la influencia de los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil en la adopción de las decisiones estatales más importantes y una mayor autoridad e importancia de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que se encargan de la supervisión pública de la actividad de los órganos del Estado; en tercer lugar, por las reformas radicales encaminadas a liberalizar y humanizar el sistema de administración de justicia, la abolición de la pena de muerte en el sistema de sanciones penitenciarias y el fortalecimiento de la independencia y la eficacia del poder judicial y en cuarto lugar, por la amplia labor de información y difusión en el ámbito de la educación sobre los derechos humanos.

3. Desde los primeros días de la independencia, se ha consolidado en Uzbekistán el concepto de que el ejercicio de los derechos civiles y políticos solo puede lograrse si todas las personas tienen igualdad de oportunidades para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, protección de la salud y trabajo.

4. El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en Uzbekistán es uno de los fines prioritarios del Estado y la sociedad que fue evolucionando en los años 2006 a 2010 en el marco de importantes avances del país en la formación de un Estado democrático de derecho, una mejor política social y económica que permita superar con éxito los efectos de la crisis económica y financiera mundial y garantizar la protección, en primer lugar, de los derechos económicos y sociales de los ciudadanos de bajos ingresos y de las capas socialmente más vulnerables de la población.

5. En este período se adoptaron medidas para perfeccionar los fundamentos jurídicos de los mecanismos para la aplicación de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales del ciudadano, la actualización de la legislación que regula los derechos del ciudadano a la educación, la atención médica, las prestaciones sociales, el empleo y el descanso, la práctica de la cultura física y el deporte. Se introdujeron enmiendas y adiciones para reforzar las garantías jurídicas del ejercicio de estos derechos, en particular se aprobó la nueva redacción de la Ley de protección social de las personas con discapacidad, la Ley de pensiones para los ciudadanos, la Ley de educación, la Ley de protección del trabajo, la Ley de empleo de la población y otras.

6. En los últimos años se ha seguido reformando la esfera jurídica y judicial:

a) A partir del 1º de enero de 2008 quedó abolida en el país la pena de muerto, lo que permitió la sustitución de este tipo de pena por la cadena perpetua y la adhesión del país al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Cabe señalar que la Unión Europea no solo acogió complacida la abolición de la pena de muerte a partir del 1º de enero de 2008, sino que expresó su esperanza de que esa decisión sirviese de ejemplo a otros países de la región. La UE expresó su apoyo al Gobierno de Uzbekistán en la plena puesta en práctica de esa decisión y en la realización de nuevas reformas del sistema de administración de justicia;

b) A partir del 1º de enero de 2008 se introdujo en Uzbekistán la institución del hábeas corpus, lo que significa que la facultad de imponer la detención preventiva pasó de los órganos de la fiscalía a los tribunales; de esta manera se ha fortalecido el control judicial del respeto de los derechos humanos durante las actuaciones preliminares;

c) Fue aprobada la Ley de lucha contra la trata de personas, en virtud de la cual se estableció un sistema de órganos encargados de la lucha contra la trata, se introdujo en el Código Penal el artículo 135 *Trata de personas*, en el que se establecen las características de este delito y las penas que se impondrán a los culpables de cometerlo, se aprobó el Plan de acción nacional para aumentar la eficacia de la lucha contra la trata de personas para 2008-2010 y se creó el Centro Nacional de Rehabilitación de las Víctimas de la Trata de Personas;

d) Tras la introducción de enmiendas y adiciones a la Ley de la abogacía y la Ley de garantías del ejercicio de la abogacía y la protección social de los abogados, en el Código de Procedimiento Penal y el Código de Responsabilidad Administrativa se llevó a cabo la reforma del sistema judicial que ha contribuido a lograr la igualdad de derechos procesales en la inculpación y la defensa en el procedimiento penal, se introdujeron las reglas de Miranda y se estableció la responsabilidad por obstruir la labor de los abogados.

7. El 40% de la población de Uzbekistán son niños, y el 64%, jóvenes menores de 30 años. Teniendo esto en mente, el objetivo prioritario de la política estatal en el ámbito de los derechos humanos y las libertades es crear las condiciones óptimas y propicias para el desarrollo físico, intelectual y espiritual de los niños y los jóvenes y prestar una amplia ayuda a las familias numerosas, los huérfanos y los niños privados de un entorno familiar.

8. El 7 de enero de 2008, pese a que en Uzbekistán existen más de 100 leyes que regulan determinados derechos humanos y libertades, entró en vigor la Ley de garantías de los derechos del niño. En virtud de esa Ley la protección del niño adquiere categoría de política estatal. En la Ley se establece un amplio conjunto de objetivos fundamentales de la política estatal relativa a la protección de los derechos del niño. En dos palabras, la Ley de garantías de los derechos del niño se ha convertido en una Constitución sui géneris de todos los niños uzbekos. Uzbekistán prosigue sus esfuerzos de formación de una sociedad civil activa y de creación de un sistema de modalidades de asociación entre el Estado y la sociedad, para lo cual:

a) Se estableció un parlamento bicameral que colabora activamente con los partidos políticos, ONG sin fines de lucro y los órganos de gobierno autónomo, y funciona con eficacia;

b) El año 2009 descuella por un importante acontecimiento en la vida política del país: se celebraron las elecciones al *Oliy Maylis* de Uzbekistán y a los órganos representativos de poder local, que una vez más demostraron el carácter democrático del sistema electoral y la actividad política de los electores;

c) Fueron aprobadas las siguientes leyes: Ley de fortalecimiento del papel de los partidos políticos en la actualización y constante democratización de la dirección estatal y la modernización del país, de 11 de abril de 2007, que estableció los procedimientos de control de los partidos en relación con el nombramiento de funcionarios públicos de alto nivel de los órganos de poder ejecutivo, y Ley de garantías de la actividad de las ONG sin fines de lucro, que dio la posibilidad a esas organizaciones de obtener ayuda estatal en la forma de pedidos de servicios sociales, subvenciones y subsidios.

9. La Cámara Legislativa y el Senado del *Oliy Maylis* de Uzbekistán aprobaron la Resolución conjunta sobre medidas de fortalecimiento del apoyo a las ONG sin fines de lucro y demás instituciones de la sociedad civil, de 3 de julio de 2008, en virtud de la cual se estableció el Fondo Social de apoyo a las ONG sin fines de lucro y demás instituciones de la sociedad civil, así como la Comisión Parlamentaria de Gestión de los Recursos del Fondo.

10. Un acontecimiento notable fueron los amplios festejos organizados en el país con ocasión del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Para esta ocasión fue aprobado el Decreto presidencial de 1º de mayo de 2008, en el que se ratificó el Programa de actividades que contenía todo un conjunto de medidas legislativas, organizativas e informativas que se llevaron a cabo en el transcurso del año. En 2008, por recomendación de los órganos creados en virtud de tratados internacionales, fueron aprobadas las leyes de adhesión de Uzbekistán a los convenios de la OIT Nº 138 y Nº 182, los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otros.

11. Conscientes de que Uzbekistán, como parte integrante de la economía mundial, experimenta y seguirá experimentando los efectos negativos cada vez más severos de la crisis mundial, en el segundo semestre de 2008 elaboró un programa de medidas contra la crisis para 2009-2012 teniendo en cuenta las condiciones concretas y el estado de la economía del país. El Estado presta suma atención a la adopción de medidas eficaces para mitigar los efectos de la crisis económica y financiera mundial para los ciudadanos, la aplicación de una política oportuna y previsora de protección de la economía, el ámbito social y los derechos de los ciudadanos frente a la influencia negativa de la crisis a nivel del bienestar de la población, especialmente de sus grupos socialmente vulnerables, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y jubilados. En estos momentos, Uzbekistán mantiene su colaboración e interacción con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos:

* En 2006 fueron examinados: los informes periódicos tercero, cuarto y quinto de Uzbekistán relativos al cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial; el segundo informe periódico sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos Humanos; los informes periódicos segundo y tercero relativos al cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
* En 2007 se examinó el tercer informe periódico de Uzbekistán sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Convención contra la Tortura;
* En 2008 el Consejo de Derechos Humanos examinó el informe nacional de Uzbekistán en el marco del Examen Periódico Universal de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo, que fue aprobada el 20 de marzo de 2009;
* En 2009 se prepararon y remitieron al Comité de los Derechos del Niño los informes periódicos tercero y cuarto sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;
* En 2010 fueron examinados en los comités: el cuarto informe periódico sobre el cumplimiento de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el tercer informe periódico sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los informes periódicos sexto y séptimo de Uzbekistán relativos al cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación racial, y también se preparó y remitió al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el segundo informe periódico de Uzbekistán sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

12. Uzbekistán tiene muy en cuenta las observaciones y recomendaciones finales de los comités de las Naciones Unidas, donde figuran las conclusiones del examen de sus informes periódicos. En relación con cada uno de los documentos que contienen las conclusiones de un órgano creado en virtud de tratado se elabora un Plan de acción nacional con el objeto de llevar a la práctica sus recomendaciones. La actualización de dicho documento básico se preparó en 2010 sobre la base de las directrices de las Naciones Unidas relativas a la presentación de los informes de los Estados partes de conformidad con los seis tratados internacionales fundamentales sobre derechos humanos y el nuevo documento de las Naciones Unidas titulado Compendio de directrices sobre la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados partes en tratados de derechos humanos y contiene nuevos datos que no figuraban en el documento anterior presentado en 2004. Su estructura corresponde a las propuestas contenidas en esas indicaciones. En el documento se presenta a Uzbekistán en su diversidad cultural, histórica, política y jurídica, por ejemplo, los redactores del informe incluyeron información sobre el territorio y la población, la estructura política general, los fundamentos de la construcción de una sociedad democrática y de la protección de los derechos humanos, la actividad informativa y de divulgación y los recursos eficaces de protección jurídica.

II. Información general sobre el Estado que presenta el informe

А. Características demográficas, económicas, sociales y culturales

13. La República de Uzbekistán es un Estado situado en el Asia central entre los dos mayores ríos de la región, el Amur-Daryá y el Sir-Daryá. Limita con Kazajstán al norte y al noroeste, con Turkmenistán al suroeste, con el Afganistán al sur, con Tayikistán al sureste y con Kirguistán al noreste. Aproximadamente las cuatro quintas partes del territorio de Uzbekistán están ocupadas por valles desérticos. Las regiones orientales y sudorientales comprenden las montañas del Tian‑Shan y las estribaciones de la cordillera de Guissar. En el extremo de la placa tectónica de Turán se encuentra la meseta de Ustyurt, el delta del Amur Daryá, en la ribera meridional del mar Aral, y el inmenso desierto de Kizil Kum. El clima de Uzbekistán es marcadamente continental.

14. El territorio de la República de Uzbekistán es de 447.400 km2. Forman parte de la República de Uzbekistán la República de Karakalpakstán, 12 *viloyat* (provincias) y la ciudad de Tashkent, así como 121 ciudades y 163 distritos rurales. El país tiene 27,5 millones de habitantes y su capital es la ciudad de Tashkent.

1. Reseña histórica

15. Las primeras pruebas históricas sobre los asentamientos en el Asia central, incluido Uzbekistán, se remontan a mediados del primer milenio a. C. En el siglo VI a. C. en el Asia central se estableció la dinastía persa Aqueménides; en el siglo IV a. C., Alejandro Magno venció a esa dinastía. En adelante, el territorio de Uzbekistán formó parte total o parcialmente de grandes Estados de la antigüedad: los sucesores de Alejandro Magno, los seléucidas (siglos IV y III a. C.), el reino grecobactriano (siglos III y II a. C.) y el poderoso imperio Kushana del centro de la India (finales del siglo I a. C. al siglo IV d. C.).

16. La formación de la etnia uzbeka, que tiene raíces turcas y es una nación por derecho propio, se vio influida por diversas culturas y civilizaciones. La historia de los uzbekos evolucionó en medio de estrechos contactos y del mestizaje con los pueblos y la cultura persas.

17. En el siglo VIII el Asia central, incluido el territorio de Uzbekistán, fue conquistada por los árabes y anexada al califato árabe. Tras la conquista se introdujo el islam. La nueva religión se difundió rápidamente entre la población, aunque ésta parcialmente profesaba el zoroastrismo y algunas otras religiones (budismo, maniqueísmo, cristianismo nestoriano). La difusión del islam determinó la incorporación del territorio a la civilización islámica.

18. A finales del siglo XI el dominio de los árabes fue remplazado por las dinastías locales. Entre los siglos XI y XII en el territorio de Uzbekistán existieron los Estados de los samánidas, los qarajánidas y los seléucidas. A principios del siglo XIII, el Asia central (junto con Azerbaiyán y el Irán) durante un breve tiempo formó parte del Estado de los Reyes de Jorezm, que dejó de existir al sucumbir a las hordas de Gengis Kan. A continuación el poder pasó a la dinastía de los timúridas. Fue la época de mayor desarrollo de la economía y florecimiento de la cultura (segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV). La capital del Estado del Emir Timur (Tamerlán) era Samarcanda. El Estado de los timúridas en la Edad Media ocupaba un vasto territorio y creó un espacio jurídico y económico único. Esa época y la monarquía absoluta, que se formó en aquellos años, se puede considerar la base de la formación del Estado nacional de Uzbekistán. Entre los siglos XV y XVI, el Estado de los timúridas fue sustituido por el de los saibánidas, que gobernaron hasta el siglo XVI. Cerca de cuatro siglos, empezando por el siglo XVI y hasta la conquista de Asia central por Rusia en la segunda mitad del siglo XIX, en el territorio de Uzbekistán existieron tres janatos uzbekos: el janato de Bujará (emirato desde mediados del siglo XVIII), el de Jiva y el de Cocanda (Kokand). En la segunda mitad del siglo XIX, la mayor parte del Asia central, incluido el Uzbekistán contemporáneo, fue anexada a Rusia. Se creó el Gobierno general de Turquestán. Después de la revolución en Rusia, en 1920 se crearon las repúblicas populares soviéticas de Bujará y Jorezm. En 1924 se llevó a cabo la división nacional y estatal del Asia central. La República Socialista Soviética de Uzbekistán se creó el 27 de octubre de 1924. Al establecerse de división geográfica nacional, la RSS de Uzbekistán quedó integrada por territorios poblados principalmente por uzbekos. El 82% de los uzbekos vivían en la URSS, de ellos el 76% residía en la recién creada República. Por cerca de 70 años Uzbekistán formó parte de la URSS y su desarrollo demográfico y socioeconómico se caracterizó por la influencia que ejercían los procesos propios de la Unión Soviética. El 1º de septiembre de 1991 fue un momento de cambio radical en la historia del país, cuando Uzbekistán proclamó su independencia. El 31 de agosto de 1991 el Soviet Supremo de la República de Uzbekistán adoptó la disposición relacionada con la proclamación de la independencia de la República, así como la Ley constitucional sobre los fundamentos de la independencia estatal de la República de Uzbekistán.

2. Población

19. La parte principal de la población (más de 21 millones de personas) son uzbekos, un pueblo de lengua turca con una antigua cultura propia. En la república vive también un gran número de representantes de otros pueblos: kazajos, tayikos, karakalpakos, kirguises, turcomanos, rusos, ucranios, tártaros, armenios, coreanos, uigures, etc. Desde el punto de vista antropológico, los uzbekos son un pueblo mestizo de europeos y mongoles. Los antropólogos clasifican a los uzbekos entre los europeos meridionales del tipo de la zona mesopotámica del Asia central. La población uzbeka de las ciudades y de los antiguos oasis agrícolas tiene una parte relativamente pequeña de rasgos mongoloides.

20. El idioma oficial de la República de Uzbekistán es el uzbeko. La lengua literaria uzbeka pertenece al grupo karluk de la rama occidental de las lenguas turcas. Una de las características del uzbeko es su profunda vinculación con el idioma tayiko. El karakalpako pertenece al grupo kipchak de las lenguas turcas. En cuanto a la religión, los creyentes uzbekos y karakalpakos son musulmanes suníes que pertenecen al *mahal hanafi* (escuela jurídica). Para el islam en Uzbekistán, como en toda Asia central, fue característica la fusión de su forma ortodoxa con la tendencia mística denominada sufismo, así como la presencia de creencias anteriores al islam.

В. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

21. La República de Uzbekistán se creó el 31 de agosto de 1991 en el territorio de la antigua República Socialista Soviética de Uzbekistán, que formaba parte de la URSS. Uzbekistán es un Estado unitario con un sistema presidencial. La obtención de la soberanía estatal fue el punto de partida de reformas radicales y transformaciones políticas. La Constitución de la República, que fue aprobada el 8 de diciembre de 1992, refleja la voluntad, el espíritu, la conciencia social y la cultura del pueblo. Ante todo hay que destacar que la Constitución refleja fielmente los valores universales y los principios y normas generalmente reconocidos del derecho internacional. No contiene las limitaciones que imponen una ideología política única, la lucha de clases sociales o los dictados de un partido. El Estado tampoco se caracteriza por oprimir a los ciudadanos. La Constitución establece el principio de la división de poderes entre el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial.

1. El poder legislativo

22. El *Oliy Maylis* (Parlamento de la República) máximo órgano representativo del Estado ejerce el poder legislativo. Se formó un parlamento bicameral, integrado por la Cámara Alta (el Senado) y la Cámara Baja (Cámara Legislativa) del *Oliy Maylis*. La formación de un parlamento bicameral sentó bases firmes para la estabilidad del Estado en Uzbekistán. En primer lugar, se han ampliado los poderes constitucionales del Parlamento y se está perfeccionando en gran medida el mecanismo de equilibrio y contrapeso entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. En segundo lugar, ha aumentado la representación democrática de las regiones en el poder. En tercer lugar, ha mejorado notablemente la calidad del proceso legislativo. En cuarto lugar, se está logrando la transición a un Parlamento profesional. La composición y la condición jurídica del Parlamento se definen en la Constitución de la República de Uzbekistán (arts. 76 a 88), las leyes constitucionales del Senado del *Oliy Maylis* y de la Cámara Legislativa del *Oliy Maylis*, la Ley de elecciones al *Oliy Maylis* y la Ley del estatuto jurídico de los diputados de la Cámara Legislativa y los senadores del *Oliy Maylis* de la República de Uzbekistán.

23. Los mandatos de la Cámara Legislativa y del Senado tienen una duración de cinco años. La Cámara Legislativa del *Oliy Maylis* está integrada por 150 diputados; 135 son elegidos de distintos partidos por las circunscripciones electorales territoriales y los otros 15 elegidos pertenecen al Movimiento Ecológico de Uzbekistán. La labor de la Cámara Legislativa se basa en la actividad profesional permanente de todos los diputados de la Cámara. Estructuralmente, después de las elecciones de 2009, la Cámara Legislativa quedó constituida por los siguientes comités: Comité de Presupuesto y Reformas Económicas, Comité de Legislación y Cuestiones Judiciales y Jurídicas, Comité del Trabajo y las Cuestiones Sociales, Comité de Defensa y Seguridad, Comité de Relaciones Exteriores y Relaciones Interparlamentarias, Comité de Cuestiones Agrarias y Recursos Hídricos, Comité de Industria, Construcción y Comercio, Comité de Ciencia, Educación, Cultura y Deportes, Comité de Instituciones Democráticas, ONG y Órganos de Gobierno Autónomo, Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Comité de Ecología y Protección del Medio Ambiente.

24. Los comités de la Cámara Legislativa se crean para realizar tareas concretas y están integradas por diputados de la Cámara.

25. El Senado del *Oliy Maylis* es la cámara de representación territorial y está integrado por los miembros del Senado (senadores). Los miembros del Senado del *Oliy Maylis* son elegidos en igual número, a razón de seis personas, de la República de Karakalpakstán, las provincias y la ciudad de Tashkent mediante votación secreta en las correspondientes reuniones conjuntas de entre los diputados del *Jokargy Kenes* (Parlamento) de la República de Karakalpakstán, los órganos representativos del poder estatal de las provincias, los distritos y las ciudades. El Presidente de la República nombra a 16 miembros del Senado del *Oliy Maylis* de entre los ciudadanos que gozan de mayor autoridad, tienen gran experiencia práctica y han prestado servicios destacados en el ámbito de la ciencia, el arte, la literatura, la producción y otras esferas de la actividad estatal y social.

Partidos políticos

26. Actualmente la Cámara Legislativa está integrada por representantes de cuatro partidos políticos.

27. El Partido Socialdemócrata de Uzbekistán *Adolat*, fue fundado el 18 de abril de 1995; este partido contaba en sus filas a 77.210 afiliados. El Partido Socialdemócrata de Uzbekistán *Adolat* goza de simpatías entre sectores de la población de ingresos medios y bajos y tiene por objeto representar su voluntad política y social, contribuir a su protección social, apoyándose en los principios de la justicia social.

28. El Partido Demócrata de Uzbekistán *Milliy Tiklanish* (PDMT) fue fundado el 20 de junio de 2008 por decisión de un congreso conjunto, en el que se fusionaron el Partido Demócrata *Milliy Tiklanish* y el Partido Nacional Democrático *Fidokorlar.* Al 1º de agosto de 2009 el partido contaba con 108.390 afiliados. Los objetivos fundamentales del partido son crear las condiciones propicias para el desarrollo de la conciencia nacional, la formación y arraigo en los ciudadanos de Uzbekistán de un sentido de orgullo nacional, devoción y amor a la patria; sumar a sus filas a los patriotas del país, movilizar su potencial intelectual y creador al servicio de Uzbekistán y aumentar su prestigio internacional.

29. El Movimiento de empresarios y hombres de negocios – Partido Liberal Demócrata (*UzLiDem*)*.* Se fundó el 3 de diciembre de 2003 y al 1º de agosto de 2009 contaba con 161.758 afiliados. *UzLiDem* es una organización política a escala nacional que expresa y defiende los intereses de clase de los propietarios, los representantes de pequeñas empresas, granjas agrícolas y los *dekham*, los especialistas altamente cualificados de la producción, la administración y los hombres de negocios.

30. El Partido Popular Demócrata (PPDU)*,* fundado el 1º de noviembre de 1991, representa el ala izquierda de las fuerzas políticas del país y expresa la voluntad política de diversos sectores y grupos sociales. Al 1º de julio de 2009, el Partido tenía 364.800 afiliados. Por su composición, el partido tiene un carácter multinacional, ya que reúne a representantes de 53 nacionalidades que viven en Uzbekistán.

31. Las actividades de los partidos políticos en Uzbekistán están reglamentadas por la Constitución, la Ley de partidos políticos, la Ley de financiación de los partidos políticos, la Ley constitucional de fortalecimiento de la función de los partidos políticos en la renovación y mayor democratización de la administración estatal y la modernización del país.

2. El poder ejecutivo

32. El Presidente de la República de Uzbekistán es el Jefe del Estado desde el   
1º de enero de 2008. El Presidente es elegido por los ciudadanos mediante el sufragio universal, en votación igual, directa y secreta por un mandato de siete años. Pueden aspirar a la Presidencia los ciudadanos de la República de Uzbekistán que hayan cumplido los 35 años de edad, dominen el idioma oficial y hayan residido en el territorio nacional de Uzbekistán durante al menos diez años ininterrumpidamente antes de la celebración de las elecciones. De acuerdo con la Constitución, el Presidente de la República solo podrá ocupar el cargo durante no más de dos mandatos consecutivos (artículo 90 de la Constitución).

33. Con arreglo al artículo 93 de la Constitución, el Presidente es el garante de los derechos y las libertades de los ciudadanos, de la Constitución y de la legislación de la República de Uzbekistán. Además, entre las facultades del Presidente figuran las siguientes:

* La adopción de las medidas necesarias para defender la soberanía, seguridad e integridad territorial del país;
* La representación de la República dentro del país y en las relaciones internacionales;
* La celebración de negociaciones y la firma de acuerdos de la República de Uzbekistán, así como la garantía de su cumplimiento;
* La formación del aparato del poder ejecutivo y su dirección;
* La garantía de la interacción de los órganos supremos del poder y de la administración de la República;
* La creación y disolución de ministerios, comités estatales y otros órganos de administración estatal;
* El nombramiento y la democión de los jueces de tribunales provinciales, entre distritos, de distrito, municipales, militares y económicos;
* La formación del Servicio Nacional de Seguridad y de los órganos de control estatal;
* La solución de los problemas de los ciudadanos y el otorgamiento de asilo político, etc.;
* El Presidente es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del país.

34. El Consejo de Ministros ejerce el poder ejecutivo. Está integrado por el Primer Ministro, sus viceministros, los ministros de gobierno, los presidentes de los comités estatales y el Jefe del Gobierno de la República de Karakalpakstán.

35. El Presidente de la República determina la composición del Consejo de Ministros. Las cámaras del *Oliy Maylis* de la República, a propuesta del Presidente, examinan y aprueban la candidatura del Primer Ministro tras celebrar consultas con cada grupo que representa a los partidos políticos que integran la Cámara Legislativa del *Oliy Maylis* y con los diputados que representan al Movimiento Ecológico de Uzbekistán. El Primer Ministro puede ser destituido del cargo a propuesta de las representaciones de los partidos políticos en la Cámara Legislativa, por votación promovida por el Presidente de la República, si obtiene en ambas cámaras del *Oliy Maylis* una mayoría de dos tercios del total de los diputados de ambas cámaras.

36. El Consejo de Ministros se encarga de la dirección de las esferas económica, social y espiritual, y de la aplicación de la Constitución, las leyes, las decisiones del *Oliy Maylis* y los decretos, resoluciones y disposiciones del Presidente y, de conformidad con la legislación vigente, promulga disposiciones y dicta decretos de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República por todos los órganos, empresas, instituciones, organizaciones, funcionarios y ciudadanos. Las actividades del Consejo de Ministros están reglamentadas por la Constitución (cap. XX) y la Ley del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán.

37. El Consejo de Ministros presenta su renuncia ante el nuevo *Oliy Maylis* recién elegido.

38. Los órganos del poder estatal a nivel local. Además de los órganos supremos del poder estatal (*Oliy Maylis*, Presidencia de la República y el Consejo de Ministros), el sistema de los órganos del poder estatal incluye también los órganos de administración local que se ocupan de los problemas sociales a nivel de provincia, distrito y ciudad: se trata de los consejos de diputados del pueblo y de los *jokimos*. Sus derechos y competencias también se determinan en la Constitución y la Ley del poder estatal a nivel local. El Presidente presenta la candidatura de los jokimos para que lo refrende el Consejo de Diputados Populares tras celebrar consultas con los representantes de los grupos de los partidos que trabajan en el Consejo. Los grupos de los partidos representados en los Consejos de Diputados Populares tienen derecho a presentar al Presidente de la República sus conclusiones sobre el carácter insatisfactorio de la labor del *jokim* de la provincia.

39. Los *jokimos* de todos los niveles desempeñan sus funciones de acuerdo con el principio del mando único. En el marco de las atribuciones que se les han conferido, los *jokimos* adoptan decisiones que son vinculantes para todas las empresas, instituciones, organizaciones, asociaciones y también funcionarios y ciudadanos de su territorio (artículo 104 de la Constitución).

40. Los *kengash* (consejos) de diputados del pueblo son los órganos representativos a nivel local y ejercen sus funciones bajo la dirección del *jokim*.

3. El poder judicial

41.El poder judicial en Uzbekistán actúa con independencia de los poderes legislativo y ejecutivo, los partidos políticos y otras organizaciones sociales (artículos 106 a 116 de la Constitución). El poder judicial se ejerce por medio del sistema de órganos judiciales, a saber:

а) El Tribunal Constitucional examina la constitucionalidad de los instrumentos emitidos por los poderes legislativo y ejecutivo;

b) El Tribunal Supremo es el tribunal de última instancia del poder judicial en el ámbito civil, penal y administrativo;

c) El Tribunal Económico Superior de Uzbekistán dirime contenciosos que surgen en el ámbito económico;

d) El Tribunal Supremo de la República de Karakalpakstán;

e) El Tribunal Económico de la República de Karakalpakstán;

f) Los tribunales provinciales, de la ciudad de Tashkent y de distrito, municipales y económicos.

42. A partir del 1º de enero de 2000, tras la aprobación del Decreto presidencial sobe el perfeccionamiento del sistema judicial de Uzbekistán y la introducción de enmiendas y adiciones en la Ley de tribunales, comenzó la especialización de los tribunales que se ocuparán de examinar por separado las causas civiles y las penales. Por ejemplo, se establecieron tribunales de jurisdicción general: el Tribunal Supremo para Causas Civiles de la República de Karakalpakstán, el tribunal de la ciudad de Tashkent y los tribunales para causas civiles provinciales y entre distritos. En correspondencia se establecieron: el Tribunal Supremo para Causas Penales de la República de Karakalpakstán, el tribunal de la ciudad de Tashkent y los tribunales para causas penales provinciales, de distrito y municipales.

43. Con arreglo al artículo 112 de la Constitución y a la Ley de los tribunales, los magistrados son independientes y sólo están subordinados a la ley. Se prohíbe toda injerencia en la labor de los jueces en la administración de justicia, ya que entrañará responsabilidad penal. La ley garantiza la inmunidad de la judicatura. Los jueces no pueden ser senadores ni diputados de los órganos representativos del poder estatal. Los jueces no pueden ser miembros de partidos o movimientos políticos ni pueden ocupar otro cargo remunerado, como no sean actividades científicas y docentes. Los jueces pueden ser revocados antes de que venza su nombramiento únicamente por las razones previstas por la ley.

a) Sistema electoral de la República de Uzbekistán

44. En Uzbekistán las bases de la organización del sistema electoral y sus principios están reflejados en la Constitución, uno de cuyos capítulos, el capítulo XXIII, está dedicado enteramente al sistema electoral, así como en las leyes del referéndum en la República de Uzbekistán (1991), la Ley de las elecciones a la Presidencia de Uzbekistán (1991), Ley de las elecciones al *Oliy Maylis* (1993), la Ley de las elecciones a los consejos de diputados del pueblo a nivel provincial, regional y municipal (1999), la Ley de garantías de los derechos electorales de los ciudadanos (1994) y la Ley de la Comisión Electoral Central (1998).

45. Al establecer el principio de la electividad, la Constitución le otorga a todo ciudadano:

a) El derecho a elegir y a ser elegido en los órganos representativos del poder estatal;

b) La igualdad y la libertad de manifestar su voluntad;

c) El derecho de ser simultáneamente diputado de no más de dos órganos representativos.

46. Todo ciudadano que haya cumplido 18 años disfruta de los derechos constitucionales. La Ley fundamental establece excepciones solamente con respecto a determinadas categorías de personas; no pueden participar en las elecciones:

a) Los ciudadanos cuya incapacidad ha sido declarada por un tribunal;

b) Las personas que se encuentren cumpliendo condena en un establecimiento penitenciario.

47. Según los resultados de las últimas elecciones presidenciales celebradas el 23 de diciembre de 2007, más de 16 millones de personas tienen derecho a votar en las elecciones.

48. Solamente los ciudadanos de Uzbekistán disfrutan de derechos electorales. Los extranjeros y los apátridas no tienen ese derecho.

49. La Ley de las elecciones a los consejos de diputados del pueblo provinciales, regionales y municipales establece los principios fundamentales en que se basan las elecciones:

* Electividad basada en un sistema pluripartidista;
* El derecho electoral general, igual y directo;
* Votación secreta;
* Carácter público de los resultados.

50. Todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos electorales, independientemente de su origen, condición social, origen racial o nacional, sexo, idioma, nivel de instrucción, situación personal, social y material.

51. Al presentar candidatos a diputados, de acuerdo con la legislación de Uzbekistán el número de mujeres debe constituir al menos el 30% del número total de candidatos.

52. El sistema electoral de Uzbekistán es una de las variantes del sistema mayoritario. De acuerdo con la Ley de elecciones al *Oliy Maylis* se considera electo el candidato que haya recibido más de la mitad de los votos de los electores que participaron en la votación.

b) Estatuto jurídico y reglamentación jurídica de la actividad de las ONG

53. Hoy día en el Ministerio de Justicia y sus subdivisiones locales aparecen inscritas oficialmente 3.446 ONG, de las cuales 1.587 son ONG sin fines de lucro. La reglamentación jurídica de las actividades de las ONG sin fines de lucro se basa tanto en el derecho público como en el privado.

54. El Estado aplica una política que propicia la creación de asociaciones sociales y desarrolla activamente las organizaciones de la sociedad civil. En cumplimiento de la Ley de garantías de la actividad de las ONG sin fines de lucro, el Estado puede prestar asistencia a estas organizaciones en forma de subvenciones, subsidios y pedidos de servicios sociales. En junio de 2005 se creó la Asociación nacional de ONG sin fines de lucro de Uzbekistán que representa sus intereses en sus relaciones con el Estado. El 3 de julio de 2007 por resolución conjunta de la Cámara Legislativa y el Senado del *Oliy Maylis* sobre medidas para aumentar el apoyo a las ONG sin fines de lucro y otras instituciones de la sociedad civil se establecieron en el *Oliy Maylis* el Fondo Social de apoyo a las ONG sin fines de lucro y otras instituciones de la sociedad civil y la Comisión Parlamentaria de Gestión de los Recursos del Fondo. Los recursos del Fondo son asignados directamente en la forma de subsidios, subvenciones, pedidos de servicios sociales a esas organizaciones e instituciones de conformidad con decisiones de la Comisión Parlamentaria, integrada no solo por diputados y senadores, sino también por representantes de esas organizaciones.

55. En la República se han adoptado medidas legislativas que determinan y garantizan las actividades de las ONG: la Constitución (cap. XII), el Código Civil, la Ley de asociaciones públicas, la Ley de ONG sin fines de lucro, la Ley de fundaciones públicas, la Ley de propietarios de viviendas, la Ley de órganos de gobierno autónomo, la Ley de las elecciones de los presidentes (*axakaly*) de los órganos de gobierno autónomo, la Ley de garantías de las actividades de las ONG sin fines de lucro y la Ley de beneficencia.

56. De conformidad con la Constitución de Uzbekistán, el Estado garantiza que se respeten los derechos e intereses legítimos de las asociaciones públicas y vela por que éstas gocen de igualdad de oportunidades jurídicas para participar en la vida pública. Se prohíbe la injerencia de los órganos y los funcionarios públicos en las actividades de las asociaciones públicas, de la misma manera que se prohíbe que las asociaciones públicas se injieran en las actividades de los órganos y los funcionarios públicos. El artículo 57 de la Constitución prohíbe la creación y las actividades de las asociaciones públicas cuyo objetivo sea utilizar la violencia para alterar el orden constitucional, se pronuncien contra la soberanía, la integridad territorial o la seguridad de la República, o bien contra los derechos y las libertades constitucionales de sus ciudadanos, que hagan propaganda en favor de la guerra o del odio social, nacional, racial o religioso o que atenten contra la salud o la moral de la población, o se basen en criterios étnicos o religiosos. Se prohíbe la creación de sociedades o asociaciones secretas.

57. Según la Constitución (art. 62), solo se podrá proceder a la disolución, prohibición o limitación de la actividad de las asociaciones públicas mediante fallo de un tribunal.

58. El órgano principal donde se inscriben las ONG sin fines de lucro es el Ministerio de Justicia de la República. De conformidad con la Ley de ONG sin fines de lucro, el organismo de justicia que haya aceptado los documentos para la inscripción estatal de la ONG sin fines de lucro los examina en el plazo de dos meses y adopta la decisión sobre la inscripción en el registro estatal de dicha organización y entrega a los fundadores de la organización en el plazo de tres días a partir de la adopción de la decisión un certificado de inscripción en el registro estatal, o bien un documento en que se señalan las disposiciones concretas de la legislación cuya infracción ha causado la denegación de inscripción en el registro. De acuerdo con la Constitución (art. 62), la disolución, prohibición o limitación de las actividades de las asociaciones públicas sólo se pueden producir sobre la base de la decisión de un tribunal.

59. En el artículo 2 de la Ley de ONG sin fines de lucro se estipula de forma clara e inequívoca que se considerará sin fines de lucro la organización:

а) Cuyo objetivo principal no sea la obtención de beneficios (utilidades);

b) Que no distribuya los ingresos obtenidos entre sus participantes.

60. Estas organizaciones tributan como personas jurídicas, una vez descontada la financiación de la actividad socialmente útil (descrita en los estatutos). El impuesto sobre la renta (utilidades) se paga únicamente en relación con actividades empresariales.

c) Sistema de administración de justicia

61. La Constitución de Uzbekistán establece los principios fundamentales de los procedimientos judiciales y de administración de justicia:

* Independencia de los tribunales e inviolabilidad de los jueces (arts. 106, 108);
* Independencia de los jueces y su subordinación únicamente a la ley (art. 112);
* Incompatibilidad del cargo de juez con el mandato de diputado  
  (arts. 108, 112);
* Incompatibilidad del cargo de juez con la militancia en partidos políticos y movimientos políticos (arts. 108, 112);
* Apertura y transparencia de las actuaciones judiciales en todos los tribunales; las audiencias a puerta cerrada se permiten únicamente en los casos establecidos por la legislación (art. 113);
* Celebración de los juicios en el idioma oficial y en los idiomas nacionales de la mayoría de la localidad correspondiente (art. 115);
* Participación del abogado defensor en todas las etapas de las diligencias previas y de las actuaciones judiciales (art. 116);
* Obligatoriedad de los actos del poder judicial para todos los órganos estatales, las empresas, las instituciones y organizaciones, las asociaciones públicas, los funcionarios y los ciudadanos (arts. 109, 110, 114).

62. El sistema judicial de Uzbekistán es relativamente complicado. Tiene tres elementos, puesto que el país está constituido por la República de Karakalpakstán y 12 provincias. Además, el Tribunal Municipal de Tashkent tiene el estatuto de un tribunal provincial y es superior jerárquicamente a los tribunales de distrito dentro de la capital de la República.

63. En Uzbekistán la vista de las causas tiene lugar en distintas instancias. Por ejemplo, el tribunal penal de distrito o el tribunal penal entre distritos realizan la única función de tribunal de primera instancia. El Tribunal Supremo de la República de Karakalpakstán, los tribunales provinciales y el Tribunal de la Ciudad de Tashkent entienden de causas en el ámbito de sus competencias en la forma de apelación o casación, o control. Además, controlan las actividades judiciales de los tribunales de distrito (municipales) y entre distritos (artículo 30 de la Ley de los tribunales).

64. El Tribunal Supremo, que es en la práctica el órgano superior del poder judicial en materia civil, penal y administrativa, también está facultado para tramitar como tribunal de primera instancia y como entidad de control. Además, las causas de las que entiende el Tribunal Supremo en primera instancia pueden ser tramitadas por el mismo tribunal también en forma de apelación o casación. Una causa examinada como apelación no puede ser tramitada como casación (artículo 13 de la Ley de los tribunales).

65. Toda causa se examina en la instancia judicial correspondiente siguiendo unas normas de procedimiento determinadas establecidas en determinados instrumentos normativos y jurídicos: el Código de Procedimiento Penal (1994), el Código de Procedimiento Civil (1997) y el Código de Procedimiento Administrativo (1997).

66. Según la norma general una causa puede ser examinada en dos instancias: primera y segunda. La revisión de las causas no se considera tercera instancia, ya que solo se permite en casos excepcionales.

67. Cuando se examina una causa en un tribunal de primera instancia, se trata de la vista en cuanto al fondo con la finalidad de condenar o absolver al encausado en las causas penales y acceder a la demanda o denegarla en las causas civiles. Todos los tribunales tramitan las causas en primera instancia en el ámbito de su competencia.

68. Las causas más complejas se tramitan en tribunales de instancia superior hasta el Tribunal Supremo de Uzbekistán.

69. Es común que en las vistas de las causas en cuanto al fondo, el tribunal con la participación de jurados populares o sin ella[[4]](#footnote-4) analice las pruebas y establezca todos los hechos importantes. Después del examen de la causa penal, el tribunal dicta sentencia y en las causas civiles emite un fallo.

70. Las sentencias judiciales pueden ser objeto de apelación ante un tribunal de jerarquía superior antes de hacerse efectivas en un plazo de 10 días si se trata de causas penales y de 20 días en las causas civiles.

71. Los fallos y las sentencias de los tribunales que se han hecho efectivas y no han sido objeto de apelación pueden presentarse ante un tribunal de jerarquía superior en forma de casación en el plazo de un año a partir de la fecha en que el tribunal emitió su pronunciamiento.

72. Asimismo, las sentencias judiciales que se hayan hecho efectivas pueden ser revisadas en procedimientos de inspección fiscal, pero únicamente a instancias de un fiscal, del presidente del tribunal o de sus adjuntos, a quienes la legislación de Uzbekistán ha otorgado ese derecho.

73. La administración de justicia en lo constitucional se lleva a cabo según lo dispuesto en la Ley del Tribunal Constitucional.

74. Según lo dispuesto en el artículo 15 del Código Penal, los delitos se clasifican según su índole y el grado de peligrosidad social, en particular: que no representan un gran peligro público, menos graves, graves y especialmente graves.

75. A la categoría de delitos que no representan un gran peligro público pertenecen los delitos premeditados que, según la legislación, se sancionan con privación de libertad por un período no superior de tres años, así como los delitos por imprudencia que se sancionan con privación de libertad de no más de cinco años.

76. Entre los delitos menos graves figuran los delitos premeditados que se sancionan con la privación de libertad por más de tres años, pero menos de cinco, así como los delitos cometidos por imprudencia que la legislación sanciona con privación de libertad por más de cinco años.

77. En la categoría de graves entran los delitos premeditados que se sancionan con la privación de libertad por más de cinco años pero menos de diez.

78. La categoría de delitos especialmente graves comprende los delitos para los que se prevén penas de privación de libertad por más de diez años o cadena perpetua.

d) Plazos máximos y medios de detención preventiva

79. En el proceso de reforma del sistema judicial y jurídico se ha reducido de dos años a uno la duración máxima de las actuaciones preliminares, de un año y medio a nueve meses, el período de detención preventiva del acusado y a un año en casos excepcionales. Asimismo, se ha limitado el ámbito de aplicación de esas medidas cautelares.

80. Además, para garantizar la protección eficaz de los derechos y las libertades constitucionales en relación con la inviolabilidad de la persona, la protección contra un enjuiciamiento injustificado y un juicio imparcial, a partir del 1º de enero de 2008 los tribunales del país tienen competencia para dictar órdenes de detención. En virtud de la Ley Nº 3RU-100, de 11 de julio de 2007, se introdujeron las enmiendas correspondientes en los artículos del Código de Procedimiento Penal que establecen los plazos de detención y el procedimiento de prórroga. Actualmente, de acuerdo con el artículo 245 del Código de Procedimiento Penal:

81. "El plazo de detención durante la investigación de un delito no es superior a tres meses.

82. El tribunal examina la posibilidad de prorrogar el plazo de detención de tres meses establecido por las normas a instancias del:

* Fiscal de la República de Karakalpakstán o del Fiscal provincial, del fiscal de la ciudad de Tashkent y los fiscales de jerarquía equivalente hasta cinco meses;
* Fiscal General de la República de Uzbekistán, hasta nueve meses;
* Fiscal General de la República de Uzbekistán en caso de investigación de causas especialmente complejas relacionadas con personas acusadas de la comisión de delitos graves y especialmente graves, hasta un año. Es inadmisible una nueva prórroga de ese plazo. Al examinar dichas peticiones, el tribunal tiene en cuenta el fundamento de la información presentada y el cumplimiento de las normas y los requisitos procesales.

83. En el artículo 247 del Código de Procedimiento Penal se establece el procedimiento de prórroga del plazo de detención preventiva.

84. Con una antelación mínima de seis días antes de la expiración del plazo de detención del acusado, el fiscal correspondiente presenta la petición de prórroga de la detención que se envía al tribunal. En dicha petición deben indicarse las causas de las demoras de la investigación, las versiones y las circunstancias que han de comprobarse durante la prórroga solicitada.

85. La solicitud de prórroga de la detención es examinada personalmente por el juez del tribunal de distrito (municipal) encargado de causas penales o del tribunal castrense de la circunscripción territorial en que se haya cometido el delito o se haya practicado la investigación preliminar; en ausencia del juez o si se dan circunstancias por las que deba ser recusado se someterá la petición al juez de otro tribunal competente según las indicaciones del Presidente del Tribunal Supremo de la República de Karakalpakstán para causas penales, el tribunal provincial o municipal de Tashkent para causas penales y el Tribunal Militar de la República de Uzbekistán

86. Las peticiones de prórroga de la detención se examinan en una audiencia a puerta cerrada del tribunal antes de transcurridas 72 horas desde su presentación.

87. La petición de prórroga del plazo de detención se examina con la participación del fiscal, el acusado, el abogado defensor, si este último participa en la causa. En caso necesario se podrá pedir al juez de instrucción que comparezca.

88. La petición de prórroga puede ser examinada por el tribunal sin la participación del acusado en caso de estar este último internado en una institución médica sometiéndose a peritaje psiquiátrico. En ese caso la participación del abogado defensor es obligatoria.

89. Una vez examinada la petición de prórroga de la detención, el juez adopta una de las siguientes decisiones:

a) Prorrogar el plazo de detención preventiva;

b) Denegar la prórroga del plazo de detención.

90. La resolución del juez sobre la prórroga o sobre su denegación entra en vigor desde el momento de su pronunciamiento y debe ejecutarse inmediatamente. Esa resolución se envía al fiscal para su ejecución, al acusado y a su abogado defensor, para su conocimiento. La resolución del juez puede ser objeto de un recurso de apelación, de conformidad con las normas previstas en el párrafo 2 del artículo 241 del Código, dentro de las 72 horas siguientes.

91. El tribunal de apelación, tras examinar el recurso de apelación o la impugnación, puede, mediante su resolución:

a) Ratificar la decisión judicial y desestimar el recurso de apelación o la impugnación;

b) Revocar la decisión judicial y denegar la prórroga o prorrogar el plazo de detención. En caso de prórroga de la detención del acusado, que se encuentra en libertad tras la expiración del plazo de detención, el tribunal debe aplicarle la sanción de detención.

Proporción de agentes de orden público por cada 100.000 habitantes

92. Hay 11 agentes encargados de la lucha contra la delincuencia y la protección del orden público por cada 100.000 habitantes.

III. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

A. Aprobación de normas internacionales en la esfera de los derechos humanos

93. Desde la independencia, la República de Uzbekistán se ha adherido a los siguientes instrumentos de derecho internacional en la esfera de los derechos humanos:

| *Nombre del tratado* | *Información sobre la adhesión* | *Reservas y declaraciones* | *Reducción del incumplimiento de los compromisos* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966 | 31 de agosto de 1995 | - |  |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 | 31 de agosto de 1995 | - | - |
| Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979 | 6 de mayo de 1995 | - | - |
| Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984 | 31 de agosto de 1995 | - | - |
| Convención sobre los Derechos del Niño, 1989 | 9 de diciembre de 1992 | - | - |
| Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990 | - | - | - |
| Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, 2000 | 12 de diciembre de 2008 | - | - |
| Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2000 | 11 de diciembre de 2008 | - | - |
| Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativos a las comunicaciones de individuos, 1966 | 31 de agosto de 1995 | - | - |
| Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, 1989 | 11 de diciembre de 2008 | - | - |
| Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativo a las comunicaciones individuales y sus procedimientos de examen, 1999 | - | - | - |
| Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sobre el sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales en que se encuentren personas privadas de su libertad, 2002 | - | - | - |

1. Ratificación de otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas  
y de instrumentos conexos

94. Además de los 10 tratados internacionales fundamentales, la República de Uzbekistán se adhirió a otros instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

| *Nombre del tratado* | *Información sobre la adhesión* | *Reservas y declaraciones* | *Reducción del incumplimiento de los compromisos* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 | 20 de agosto de 1999 | - | - |
| Convención sobre la esclavitud de 1926 con las enmiendas de 1955 | - | - | - |
| Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 | 12 de diciembre de 2003 | - | - |
| Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 | - | - | - |
| Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 | - | - | - |
| Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 | - | - | - |
| Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional de 1998 | - | - | - |
| Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 | Firmado el 13 de diciembre de 2000  Ratificado el 30 de agosto de 2003 | - | - |
| Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional | Firmado el 28 de junio de 2001 | - | - |
| Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada | Firmado el 28 de junio de 2001 | - | - |

2. Ratificación de otros convenios internacionales pertinentes

95. La República de Uzbekistán se adhirió a 13 convenios de la OIT y a los convenios de Ginebra sobre derecho internacional humanitario siguientes.

| *Nombre del convenio* | *Fecha de adhesión* | *Reservas y declaraciones* | *Reducción o limitación de los incumplimientos* |
| --- | --- | --- | --- |
|  | | | |
| ***Convenios de la Organización Internacional del Trabajo*** | | | |
| Convenio de 1921 sobre el descanso semanal (industria) (Nº 14) | - | - | - |
| Convenio de 1930 sobre el trabajo forzoso (Nº 29) | 30 de agosto de 1997 |  | - |
| Convenio de 1935 relativo a la reducción de las horas de trabajo a cuarenta por semana (Nº 47) | 6 de mayo de 1995 |  |  |
| Convenio de 1936 sobre las vacaciones anuales pagadas (Nº 52) | 6 de mayo de 1995 |  |  |
| Convenio de 1947 sobre la inspección del trabajo (Nº 81) | - | - | - |
| Recomendación de 1949 sobre los trabajadores migratorios (Nº 86) | - | - | - |
| Convenio de 1948 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Nº 87) | - | - | - |
| Convenio de 1949 sobre los trabajadores migrantes (Nº 97) | - | - | - |
| Convenio de 1949 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Nº 98) | 30 de agosto de 1997 |  |  |
| Convenio de 1951 sobre la igualdad de remuneración (Nº 100) | 30 de agosto de 1997 |  |  |
| Convenio de 1951 sobre la seguridad social (norma mínima) (Nº 102) | 6 de mayo de 1995 | - | - |
| Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado en 1952) (Nº 103) |  |  |  |
| Convenio de 1957 sobre la abolición del trabajo forzoso (Nº 105) | 30 de agosto de 1997 |  |  |
| Convenio de 1957 sobre el descanso semanal (comercio y oficinas) (Nº 106) | - | - | - |
| Convenio de 1958 sobre la discriminación (empleo y ocupación) (Nº 111) | 30 de agosto de 1997 |  |  |
| Convenio de 1962 sobre la igualdad de trato (seguridad social) (Nº 118) | - | - | - |
| Convenio de 1964 sobre la política del empleo (Nº 122) | 6 de mayo de 1995 |  |  |
| Convenio de 1969 sobre la inspección del trabajo (agricultura) (Nº 129) | - | - | - |
| Convenio de 1970 sobre la fijación de salarios mínimos (Nº 131) | - | - | - |
| Convenio de 1970 sobre las vacaciones pagadas (revisado) (Nº 132) | - | - | - |
| Convenio de 1971 relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa (Nº 135) | 30 de agosto de 1997 |  |  |
| Convenio de 1973 sobre la edad mínima (Nº 138) | 4 de abril de 2008 | - | - |
| Convenio de 1975 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) (Nº 143) | - | - | - |
| Recomendación de 1975 sobre los trabajadores migrantes (Nº 151) | - | - | - |
| Convenio de 1978 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública (Nº 151) | - | - | - |
| Convenio de 1981 sobre el fomento de la negociación colectiva (Nº 154) | 30 de agosto de 1997 |  |  |
| Convenio de 1981 sobre seguridad y salud de los trabajadores (Nº 155) | - | - | - |
| Convenio de 1981 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (Nº 156) | - | - | - |
| Convenio de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales (Nº 169)  Convenio de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Nº 169) | - | - | - |
| Convenio de 1999 sobre las peores formas de trabajo infantil (Nº 182) | 8 de abril de 2008 | - | - |
| Convenio de 2000 sobre la protección de la maternidad (Nº 183) | - | - | - |
| ***Convenios de Ginebra y otros instrumentos de derecho internacional humanitario*** | | | |
| (Convenio I) (1949) para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña | 3 de septiembre de 1993 | - | - |
| Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II) (1949) | 3 de septiembre de 1993 | - | - |
| Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III) (1949 | 3 de septiembre de 1993 | - | - |
| Convenio de Ginebra relativo a la protección de vida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV) (1949) | 3 de septiembre de 1993 | - | - |
| Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) (1977) | 3 de septiembre de 1993 | - | - |
| Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) (1977) | 3 de septiembre de 1993 | - | - |

3. Adhesión a instrumentos internacionales de distinta índole

96. Desde la independencia, Uzbekistán se ha adherido también a los siguientes instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos y las libertades.

|  |  |
| --- | --- |
| Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) | 30 de septiembre de 1991 |
| Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño (1990) | 19 de diciembre de 1994 |
| Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz (1984) | 30 de agosto de 1997 |
| Declaración sobre el derecho al desarrollo (1986) | 30 de agosto de 1997 |
| Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981) | 30 de agosto de 1997 |
| Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966) | 30 de agosto de 1997 |
| Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979) | 30 de agosto de 1997 |
| Principios fundamentales de la independencia de los órganos judiciales (1985) | 30 de agosto de 1997 |
| Convenio de La Haya sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (1980) | 1º de mayo de 1998 |
| Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948) | 20 de agosto de 1999 |

B. Marco jurídico de la protección de los derechos humanos a nivel nacional

1. Fundamento jurídico de la protección de los derechos humanos

97. Al 1º de enero de 2010 estaban vigentes en el país 15 códigos, 332 leyes, 4.161 decretos presidenciales y 1.252 resoluciones del Presidente, 9.001 resoluciones del Consejo de Ministros y 2.058 instrumentos normativos administrativos. La abundante legislación creada en los años de la independencia ha sentado las bases para la reglamentación de las relaciones socioeconómicas y sociopolíticas en todos sus aspectos. Prácticamente todas las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos quedaron consagradas en la Constitución y se han seguido reflejando en la legislación vigente.

98. En la Ley orgánica sobre los fundamentos de la independencia estatal de la República de Uzbekistán, de 31 de agosto de 1991, se dispone que en el territorio de la República se ha establecido la ciudadanía uzbeka de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

99. Todos los ciudadanos de la República de Uzbekistán, independientemente de su origen étnico o nacionalidad, origen social, creencias y convicciones gozan de los mismos derechos civiles y están protegidos por la Constitución de la República y su legislación.

100. En la Constitución se interrelacionan orgánicamente los valores populares, nacionales y estatales y los ideales universalmente reconocidos de la cultura jurídica de la humanidad.

101. En el preámbulo de la Constitución se confirma el estatuto especial de las normas de derecho internacional en los siguientes términos: "El pueblo de Uzbekistán, declarando solemnemente su adhesión a los derechos humanos y al principio de soberanía estatal, reconociendo la responsabilidad primordial para con las generaciones presentes y futuras, basándose en la experiencia histórica del desarrollo del Estado uzbeko, fiel a los ideales de la democracia y la justicia social, reconociendo la primacía de las normas de derecho internacional universalmente reconocidas, anhelando ofrecer una vida digna a los ciudadanos de Uzbekistán, y asumiendo la tarea de establecer un Estado democrático y humano con el fin de garantizar la paz y la concordancia nacional, representado por sus representantes plenipotenciarios, aprueba la presente Constitución”.

102. La Constitución de Uzbekistán se basa en el postulado general de que el valor supremo es el ser humano, su vida, libertad, honor, dignidad y sus derechos inalienables (art. 13). Este principio elemental constituye uno de los fundamentos del orden constitucional de Uzbekistán que predetermina la función y la importancia que se atribuye en la Constitución a los derechos humanos y las libertades.

103. Con arreglo al artículo 31 de la Constitución, se garantiza a todos la libertad de conciencia. Toda persona tiene derecho a profesar una religión o a no profesar ninguna. Se prohíbe inculcar doctrinas religiosas por la fuerza.

104. En el artículo 43 de la Constitución se establece la obligación del Estado de garantizar los derechos y las libertades de los ciudadanos consagrados en la Constitución y las leyes. De conformidad con el artículo 44 de la Constitución, se garantiza a cada ciudadano la protección jurídica de sus derechos y libertades, así como el derecho a recurrir ante los tribunales cualquier acto ilegítimo de los órganos estatales, los funcionarios o las asociaciones públicas.

105. Además de estas normas generales relativas a las garantías, cuando se establece prácticamente cada derecho y libertad concretos se indican las condiciones y los medios para garantizarlos.

106. Las garantías constitucionales de los derechos humanos abarcan todos los recursos jurídicos que aseguran el ejercicio y la protección de las libertades y los derechos humanos en las diferentes ramas del derecho en la República de Uzbekistán.

107. Como es natural, las garantías de los derechos y las libertades de los ciudadanos no se limitan a lo establecido en la Constitución.

108. En la República de Uzbekistán los derechos humanos se establecen jurídicamente en leyes constitucionales, códigos y en un conjunto de leyes de aplicación directa. El Parlamento ha aprobado más de 300 leyes que regulan las libertades y los derechos humanos fundamentales. Los parámetros generales de la garantía y protección de los derechos y las libertades de los ciudadanos se definen en las normas de la legislación sectorial de la República. Los principios más importantes de la garantía de las libertades y los derechos humanos figuran en las normas del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Responsabilidad Administrativa de la República de Uzbekistán.

109. Son parte integrante del sistema jurídico del país los programas de orientación social que el Gobierno aprueba anualmente, pues cada año se dedica a la solución de problemas sociales concretos. Por lo general, estos programas contienen una parte legislativa y medidas concretas para mejorar el bienestar de los grupos de población socialmente vulnerables, a saber, las familias, las madres, los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y los jóvenes. Los programas son financiados por el Estado, y se ejecutan con la participación de las ONG. Uzbekistán dedicó el año 2010 al desarrollo armónico de la nueva generación y al perfeccionamiento de la base jurídica, socioeconómica, espiritual y moral de la protección de los derechos e intereses de la infancia y la juventud.

110. A partir de enero de 2008 entraron en vigor las leyes sobre abolición de la pena de muerte, la transferencia a los tribunales de la facultad de dictar órdenes de detención, las garantías de los derechos del niño, y la Ley constitucional sobre el fortalecimiento del papel de los partidos políticos en la renovación y democratización de la dirección del Estado y la modernización del país.

111. En la práctica, en la República de Uzbekistán se utilizan como mecanismos de aplicación los programas nacionales y los planes de acción para el cumplimiento de las recomendaciones que formulan los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados como resultado del examen de los informes nacionales de Uzbekistán.

2. Lugar que ocupan los tratados internacionales de derechos humanos en el derecho nacional

112. A principios de 2010 la República de Uzbekistán había firmado más de 5.340 tratados y convenios multilaterales y bilaterales y se había adherido a más de 186 de los convenios y tratados internacionales más importantes, incluidos 70 sobre libertades y derechos humanos.

113. Si se analiza la legislación nacional desde la perspectiva del establecimiento y la aplicación de la primacía del derecho internacional sobre el derecho nacional, se observa que la legislación sectorial de la República parte del reconocimiento de que las normas de los tratados internacionales prevalecen sobre las leyes nacionales. De ese modo, de conformidad con el artículo 1.1 del Código Penal, la legislación penal de la República de Uzbekistán se basa en la Constitución y en las normas universalmente aceptadas del derecho internacional y está contenida en dicho Código.

114. El artículo 4 del Código de Ejecución de Sanciones Penales está redactado de forma concluyente: "La legislación sobre ejecución de sanciones penales tiene en cuenta los principios y las normas del derecho internacional relativos al cumplimiento de las condenas y al trato a los condenados".

115. Las normas de la Ley de ejecución de sanciones penales no pueden contradecir los instrumentos internacionales sobre la protección contra la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes de las personas privadas de libertad.

116. Si existieran discrepancias entre las normas de un tratado internacional suscrito por la República de Uzbekistán y las previstas en la Ley de ejecución de sanciones penales, prevalecerán las normas del tratado internacional.

117. La redacción que se utiliza con más frecuencia es la que propone remitirse a las normas del derecho internacional en general. La variante más empleada es la que figura en el artículo 9 del Código de la Familia de la República de Uzbekistán, a saber: "Si en un tratado internacional en que la República de Uzbekistán es parte se estableciesen normas diferentes a las contenidas en el Código de la Familia de la República de Uzbekistán, prevalecerían las normas del tratado internacional". En este caso se trata solamente de la primacía en cuanto a la aplicación cuando en el tratado se establecen "normas diferentes" sólo para un caso concreto, circunstancia que no influye en la validez de los preceptos de la ley en su conjunto, sino que da lugar a una excepción para una situación determinada. Aquí el tratado no prevalece sobre la ley, pues de lo que se trata es de la primacía de la aplicación en un caso concreto. Sobre esta base puede considerarse que se tienen en cuenta "otras normas" que revocan o modifican las normas de la ley y no que dan lugar a excepciones en un caso concreto.

118. La primacía de los tratados internacionales en casos concretos se establece claramente, por ejemplo, en instrumentos normativos como los Códigos del Trabajo y de la Tierra. Esta primacía se aplica a las normas de todos los tratados internacionales en que la República de Uzbekistán es parte y que han entrado en vigor, por cuanto sus normas han pasado a ser parte del derecho uzbeko y, por consiguiente, son de aplicación directa.

119. La Ley de los tratados internacionales suscritos por la República de Uzbekistán, de 25 de diciembre de 1995, estipula que "los tratados internacionales en los que Uzbekistán es parte están sujetos a aplicación estricta y obligatoria por parte de Uzbekistán de conformidad con las normas del derecho internacional".

3. Sistema de órganos estatales que adoptan decisiones sobre derechos humanos

120. En la República de Uzbekistán los órganos facultados para resolver cuestiones de derechos humanos son:

* La Cámara Legislativa y el Senado del *Oliy Maylis*, así como los órganos locales del poder estatal;
* El Presidente de la República;
* El Consejo de Ministros, los ministerios y administraciones, las instituciones pertenecientes a los órganos de poder ejecutivo;
* Los órganos del sistema judicial;
* La Fiscalía General.

121. El *Оliy Maylis* es el órgano legislativo supremo de la República de Uzbekistán, que establece el fundamento jurídico de la garantía y la protección de los derechos humanos. Desde que el país obtuvo la independencia, el *Oliy Maylis* ha elaborado y aprobado más de 1.000 leyes, la mayor parte de las cuales se orienta a la protección directa de libertades y derechos concretos de los ciudadanos. El Parlamento del país lleva a cabo el proceso de ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos. Los comités de las Cámaras Alta y Baja del Parlamento verifican periódicamente el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y de las leyes vigentes en esta esfera. Por ejemplo, en 2006 el Senado del *Oliy Maylis* realizó un control parlamentario del cumplimiento de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño en las regiones del valle de Fergana y en el bienio 2005-2006, el Comité de relaciones interparlamentarias de la Cámara Legislativa realizó un control del cumplimiento de lo dispuesto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en la provincia de Tashkent.

122. En el período 2006-2009 en el marco de la labor analítica y de control se llevaron a cabo verificaciones del cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño; el Comité de Instituciones Democráticas, ONG y Órganos de Gobierno Autónomo en particular examinó el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del Ministerio de Salud (2008) y el Ministerio de Instrucción Pública (2007) en la provincia de Surjandaryá (2009) y el Comité de Asuntos Internacionales y Relaciones Interparlamentarias en la provincia de Kashkadar (2006).

123. En 1995, en la estructura del *Oliy Maylis* se creó la Comisión sobre el respeto de los derechos y las libertades constitucionales de los ciudadanos (que más tarde se transformó en la Comisión sobre el respeto de los derechos y las libertades constitucionales de los ciudadanos adjunta al Comisionado de Derechos Humanos del *Oliy Maylis*).

124. En 1995 se creó en el *Oliy Maylis* el puesto de Comisionado de Derechos Humanos (*Ombudsman*), que goza de autoridad para examinar las denuncias de violaciones de los derechos humanos. Este órgano desarrolla su actividad de conformidad con la ley. Sobre la base de las denuncias recibidas, el *Ombudsman* realiza investigaciones independientes, al final de las cuales se formulan recomendaciones dirigidas a los funcionarios y órganos del Estado, a fin de que resuelvan las situaciones denunciadas. Asimismo, el *Ombudsman* da seguimiento a los casos de violación de los derechos humanos. Las estadísticas anuales de las denuncias y el análisis de su contenido y de las decisiones adoptadas se presentan en un informe dirigido a las dos cámaras del *Oliy Maylis* y se publican en Internet.

125. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 93 de la Constitución, el Presidente es el garante de la observancia de los derechos y libertades de los ciudadanos, de la Constitución y de la legislación de la República de Uzbekistán.

126. El Presidente del país tuvo la iniciativa de elaborar el Programa de realización de reformas prioritarias en el ámbito de la modificación y de una mayor liberalización del sistema judicial y jurídico. En relación con esas reformas prioritarias previstas en ese Programa, hasta el momento se han aprobado siete decretos, tres disposiciones y tres resoluciones presidenciales. Las leyes de abolición de la pena de muerte e introducción del procedimiento de hábeas corpus se adoptaron en el marco de la iniciativa legislativa del Presidente. En sus discursos durante las sesiones conjuntas del Parlamento, el Jefe de Estado siempre presta atención especial al respeto de los derechos humanos. El Presidente de Uzbekistán aprobó el Decreto de 1º de mayo de 2008 sobre el programa de actividades dedicadas al 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que contiene todo un conjunto de medidas organizativas y jurídicas de fortalecimiento de las garantías de derechos humanos en Uzbekistán. Por iniciativa del propio gobierno fue aprobado y se está ejecutando el Programa de prevención y neutralización de los efectos de la crisis económica mundial para 2009-2012.

127. El Consejo de Ministros es el órgano supremo del poder ejecutivo, se encarga del cumplimiento directo de las leyes y los reglamentos aprobados por el Parlamento del país, así como de los decretos y disposiciones del Presidente de la República.

128. A los efectos de que en la legislación se reflejen las normas universalmente aceptadas del derecho internacional en materia de derechos humanos y que éstas se cumplan plenamente, el Gobierno de la República de Uzbekistán ha adoptado diversos programas estatales de orientación social.

129. Los órganos judiciales forman parte del sistema de órganos estatales de protección de los derechos humanos. En este sistema desempeña un importante papel el Tribunal Constitucional de la República de Uzbekistán, que examina las causas relacionadas con las acciones constitucionales de los poderes legislativo y ejecutivo. Desde su establecimiento el Tribunal Constitucional ha adoptado 14 resoluciones y decisiones relativas a la interpretación de normas legislativas y a la protección de libertades y derechos humanos específicos.

130. El sistema de tribunales de jurisdicción general se encarga de proteger los derechos y de restablecerlos cuando han sido transgredidos. En las sesiones del Pleno del Tribunal Supremo dedicadas a analizar la práctica judicial se presta especial atención a todos los tipos de derechos humanos. Los fallos del Pleno del Tribunal Supremo constituyen actos de interpretación del derecho y son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos judiciales y encargados de hacer cumplir la ley. Así, por ejemplo en 2007, en relación con la incorporación en la legislación nacional del establecimiento del procedimiento de hábeas corpus y la abolición de la pena de muerte, el Pleno del Tribunal Supremo aprobó disposiciones sobre algunas cuestiones relativas a la aplicación de la pena de cadena perpetua y sobre la aplicación por los tribunales de medidas coercitivas en forma de detención preventiva en la etapa de las diligencias previas.

131. En 2009, tras la aprobación de la Ley de lucha contra la trata de personas el Pleno del Tribunal Supremo de Uzbekistán aprobó la Resolución sobre la práctica judicial relativa a la trata de personas.

132. Los órganos de la Fiscalía se encargan de la protección especializada de los participantes en el proceso penal. El estatuto jurídico de la Fiscalía se define en la Constitución de la República de Uzbekistán y en la Ley de la Fiscalía, de 29 de agosto de 2001, de conformidad con la cual "el Fiscal General de la República y los fiscales que se le subordinan supervisan el cumplimiento estricto y uniforme de la ley por todos los ministerios, comités y organismos del Estado, órganos de control estatal y *jokims*, así como por las instituciones, empresas y organizaciones, con independencia de a qué entidades se subordinen o pertenezcan y de su forma de propiedad, unidades militares, organizaciones sociales, funcionarios y ciudadanos". Si bien la Fiscalía supervisa la legalidad en general, forman parte de su estructura dos dependencias especiales relacionadas directamente con los derechos humanos: la Dirección de supervisión del cumplimiento de la ley en los centros de detención y prisión preventiva durante el cumplimiento de condenas y otras medidas coercitivas impuestas por los tribunales y la Dirección de protección de los intereses legítimos de la persona, la sociedad y el Estado.

133. Al **Ministerio de Justicia** se le han otorgado considerables facultades en el ámbito de la garantía de las libertades y los derechos humanos. De conformidad con los párrafos 2 y 6 de su reglamento, una de las tareas más importantes del Ministerio es garantizar los derechos humanos y libertades reconocidos en la Constitución y la legislación, desarrollar de manera cabal las instituciones de la sociedad civil y fortalecer sus principios jurídicos.

134. La dependencia especializada del Ministerio de Justicia de la República de Uzbekistán que se encarga directamente de proteger las libertades y los derechos humanos es la Dirección de Protección de los Derechos Humanos, creada en virtud de la Resolución Nº 370 del Consejo de Ministros, de 27 de agosto de 2003, sobre medidas para seguir perfeccionando la actividad del Ministerio de Justicia de la República de Uzbekistán. De conformidad con la resolución, en el Ministerio de Justicia de la República de Karakalpakstán y en las dependencias de justicia de la ciudad de Tashkent se han creado departamentos de protección de los derechos humanos que forman parte del sistema de la Dirección.

135. Las funciones principales de la Dirección son analizar la legislación en materia de derechos humanos y el estado de su observancia, presentar propuestas para su perfeccionamiento y mejorar la labor dirigida a garantizar su cumplimiento de esas leyes, así como asegurar la protección de los derechos humanos y las libertades consagrados en la Constitución y las leyes. La Dirección de Protección de los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia elabora medidas para fomentar los conocimientos jurídicos de la población en materia de libertades y derechos humanos, contribuye a fortalecer la función de la abogacía en la protección de las libertades y los derechos humanos, a desarrollar las instituciones de la sociedad civil y a fortalecer sus fundamentos jurídicos. La Dirección coopera con las organizaciones internacionales y no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos humanos que desarrollan su actividad en la República de Uzbekistán.

136. A fin de establecer un mecanismo encargado de velar por que la base jurídica y legislativa que se está creando y la aplicación práctica de las leyes respondan a los objetivos y cometidos de la reforma y la modernización del país, por Decreto del Presidente de la República de Uzbekistán de 15 de diciembre de 2005 se estableció el Centro de supervisión de la aplicación de instrumentos normativos y jurídicos.

137. Los **órganos del Ministerio del Interior** desempeñan un importante papel en la protección de las libertades y los derechos humanos. La investigación de los delitos es la actividad de estos órganos en que con más frecuencia y de forma más palpable se ven afectados los derechos y las libertades de los ciudadanos involucrados en un proceso penal. De conformidad con los párrafos 1 y 2 del Reglamento del Ministerio del Interior de la República de Uzbekistán, ratificado por resolución del Consejo de Ministros, de 25 de octubre de 1991, “el Ministerio garantizará, dentro de los límites de su competencia, la protección de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, el orden público, la seguridad de la población y la lucha contra el delito”.

138. Por orden del Ministro del Interior de 2008 se creó la Dirección de Protección de los Derechos Humanos y Garantías Jurídicas. Sus principales funciones consisten en velar, conjuntamente con el Comisionado de Derechos Humanos del *Oliy Maylis* y el Centro Nacional de Derechos Humanos, por el respeto de las libertades y los derechos humanos, cooperar e intercambiar información con las organizaciones internacionales a los efectos de garantizar las libertades y los derechos humanos, contribuir a ampliar los conocimientos jurídicos del personal del Ministerio del Interior y ofrecerle información sobre las principales disposiciones relativas al aseguramiento y la protección de las libertades y los derechos humanos.

4. Invocación de los tratados internacionales de derechos humanos por los órganos judiciales

139. En el régimen jurídico nacional se reconoce la primacía del derecho internacional sobre la legislación nacional. Además, para que un tratado internacional pueda ejecutarse, tiene que haberse incorporado a la legislación nacional. Una vez incluidas en la legislación nacional, las normas de derecho internacional pasan a ser parte de la legislación interna y son de obligatorio cumplimiento. No es común que los órganos judiciales de Uzbekistán se remitan directamente a los tratados internacionales; son muy pocas las ocasiones en que se ha recurrido a esa práctica.

5. Recursos de protección jurídica en caso de violación de los derechos humanos

140. En la legislación de Uzbekistán están definidos de manera precisa los recursos de protección jurídica contra violaciones de los derechos. Dichos recursos se mencionan en instrumentos normativos, como el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, la Ley de los tribunales, la Ley de la Fiscalía, la Ley de denuncias de los ciudadanos, la Ley de impugnación judicial de decisiones y actos que violen los derechos y libertades del ciudadano, la Ley del Comisionado de Derechos Humanos (*Ombudsman*), la Ley de la abogacía, la Ley de las ONG sin fines de lucro, el Reglamento del Ministerio de Justicia y el Reglamento del Ministerio del Interior.

141. En la República de Uzbekistán existen diversas vías de protección jurídica contra violaciones de los derechos humanos que pueden dividirse convencionalmente en recursos administrativos y judiciales. Estos recursos no se contradicen entre sí, y se complementan mutuamente. Son, entre otros, los procedimientos de mediación y reconciliación y otras formas más específicas de garantías jurídicas.

142. Procedimiento administrativo para denunciar un hecho que constituye una violación de los derechos humanos. En caso de que un funcionario o institución incurra en violaciones de los derechos humanos, la persona afectada puede recurrir ante la instancia administrativa superior. La denuncia se tramitará en el curso de un mes, tras lo cual la persona afectada deberá recibir una respuesta por escrito con la debida fundamentación. Este procedimiento se aplica con bastante frecuencia y es eficaz.

143. En caso de violación de los derechos humanos, la persona afectada puede presentar a la Fiscalía una denuncia, que se tramitará en el curso de un mes. Los órganos de la Fiscalía tramitan cada denuncia concreta mediante un proceso de supervisión fiscal, como resultado del cual el fiscal puede prescribir medidas de carácter jurídico en relación con el funcionario que incurrió en la violación de los derechos humanos. La presentación de denuncias a la fiscalía también es un procedimiento suficientemente firme y eficaz para restablecer los derechos violados.

144. Desde 2005 en el Ministerio de Justicia funciona la Dirección de protección de los derechos humanos, una de cuyas funciones es el examen de las reclamaciones y denuncias de violaciones de los derechos humanos. Entre otros servicios, la Dirección ofrece asistencia jurídica gratuita a toda persona que recurra a los tribunales, en caso de que la necesite. En los últimos años se han prestado muchos servicios de asistencia jurídica a empresarios, granjeros y habitantes de zonas rurales.

145. Como parte del sistema de instituciones estatales, el Comisionado de Derechos Humanos (*Ombudsman*) del *Oliy Maylis* y el Centro Nacional de Derechos Humanos de la República de Uzbekistán se encargan también de la protección extrajudicial de los derechos de los ciudadanos. El examen por el *Ombudsman* de las denuncias de los ciudadanos incluye una investigación especial independiente, tras la cual se emite un fallo que tiene carácter de recomendación para los funcionarios encargados de adoptar una decisión sobre el caso. El número de denuncias que se presentan al *Ombudsman* y la solución positiva de estas cuestiones demuestra la confianza de los ciudadanos en este órgano. El Centro Nacional de Derechos Humanos también examina las denuncias de la población por violaciones de sus derechos, función que es parte de la labor de supervisión que realiza el Centro.

146. Procedimiento judicial de protección contra la violación de los derechos. La utilización del procedimiento administrativo de interposición de denuncias por violación de los derechos humanos no impide recurrir a un tribunal para que se restablezcan esos derechos. A diferencia del procedimiento administrativo, el judicial entraña gastos y su terminación depende de la duración del examen de la causa.

147. Entre los recursos de protección jurídica figuran la abogacía, que consta de una red de firmas y bufetes de abogados estatales y no estatales. Además, en las escuelas de derecho de la República funcionan servicios de asistencia jurídica que se prestan gratuitamente a los ciudadanos. Asimismo las organizaciones sociales pueden proteger los derechos humanos participando en los juicios como representantes legítimos del demandante.

6. Instituciones y mecanismos nacionales que velan por el ejercicio de los derechos humanos

148. De conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, en Uzbekistán se han creado las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: el Comisionado de Derechos Humanos (*Ombudsman*) del *Oliy Maylis*, el Centro Nacional de Derechos Humanos y el Instituto de seguimiento de la legislación vigente, adscrito a la Presidencia.

149. En el ejercicio de las funciones de control destinadas a garantizar el cumplimiento de la legislación sobre derechos humanos desempeña un importante papel el Comisionado de Derechos Humanos del *Oliy Maylis*, quien con los recursos que se le han asignado contribuye, en particular, no sólo a restablecer los derechos violados, sino también a perfeccionar la legislación de la República de Uzbekistán.

150. El examen de las solicitudes de los ciudadanos y la asistencia a éstos en el restablecimiento de sus derechos y libertades son actividades prioritarias del *Ombudsman* en el desempeño de la labor destinada a continuar desarrollando la cooperación con los órganos estatales, los tribunales y las fuerzas del orden, a fin de que las libertades y los derechos humanos se respeten y protejan plena y eficazmente en Uzbekistán.

151. Por ejemplo, en 2009 la oficina del *Ombudsman* recibió 10.409 comunicaciones; de ellas 7.394 en la oficina central, 1.294 en las oficinas regionales, y 1.516 repetidas, y se realizaron 205 consultas y aclaraciones jurídicas por el servicio de asistencia telefónica. De las demandas dirigidas al Comisionado de Derechos Humanosen relación con violaciones de los derechos, las libertades y los intereses legítimos de los ciudadanos se tramitaron 3.515. En el período que abarca el informe se resolvieron favorablemente 452 demandas y el resto se está examinando. Se recibieron por correo 666 comunicaciones enviadas por extranjeros al Comisionado de Derechos Humanosdel *Oliy Maylis* y 48 enviadas por personas que se encuentran en establecimientos penitenciarios, además de acoger personalmente a 336 personas.

152. Por decreto presidencial de 31 de octubre de 1996 se estableció el Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán.

153. Este órgano fue creado con el objetivo de coordinar las actividades de todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de proteger los derechos humanos. El Centro investiga distintos aspectos de la protección y la garantía de los derechos humanos en el plano nacional e internacional, prepara los informes nacionales sobre cumplimiento de las obligaciones internacionales de Uzbekistán en materia de derechos humanos que se presentan a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, organiza programas de capacitación, seminarios, ciclos de conferencias y viajes de estudio, presta asistencia en la elaboración y aplicación de programas de estudio sobre derechos humanos; compila y difunde información sobre este tema; fomenta la colaboración técnica y los vínculos informativos con los centros u organizaciones internacionales que se ocupan de los derechos humanos; coordina la actividad en el país de los organismos internacionales que prestan asistencia técnica para la democratización, la gestión y la protección de los derechos humanos, y recibe y tramita las denuncias de la población relativas a violaciones de los derechos humanos.

154. El Instituto de seguimiento de la legislación vigente adscrito a la Presidencia es un organismo de especialistas científicos e investigación que se encarga de supervisar la legislación y de examinar desde el punto de vista jurídico las leyes que se adoptan, lo que contribuye al ejercicio por el Jefe de Estado de su prerrogativa de proponer leyes.

155. El Centro de Investigación para la democratización y la liberalización de la legislación judicial y la garantía de la defensa del sistema judicial es una institución de información, análisis y consultas de carácter independiente adscrita al Tribunal Supremo de Uzbekistán.

156. El Centro nacional de reinserción social de menores se encarga de los problemas de los niños socialmente vulnerables de Uzbekistán. Se trata de una organización independiente, creada por resolución del Consejo de Ministros de Uzbekistán. Su función principal es coordinar, supervisar y evaluar la protección social de los niños y analizar y elaborar instrumentos normativos en materia de aseguramiento y protección de los derechos e intereses de los grupos de niños socialmente vulnerables.

157. Asimismo, en el país funciona en estrecha coordinación con los órganos estatales una red de ONG dedicadas a proteger y promover determinados tipos de derechos humanos.

158. En 2005 se creó Asociación Nacional de ONG sin fines de lucro con el objetivo de coordinar las actividades de las 330 organizaciones nacionales de este tipo que la integran y que realizan su labor en diferentes ámbitos de la vida social (apoyo social, jurídico, a la mujer, a la juventud, actividades ecológicas y otras).

159. El Comité de la Mujer de Uzbekistán coordina las cuestiones de la política relativa a la mujer y asesora al respecto. El Comité fue creado en 1991 como organización presupuestada, que se financia financiada con cargo a recursos del Estado. Este mecanismo nacional tiene la característica singular de que su Presidenta es al mismo tiempo Viceprimera Ministra, lo que faculta a la organización para coordinar la cooperación social de los organismos estatales con las organizaciones sociales y no gubernamentales. El Comité de la Mujer de Uzbekistán cuenta con oficinas en las regiones y propone, coordina y pone en práctica la política, los programas y los proyectos del Gobierno encaminados a mejorar la situación de la mujer, asesora al Gobierno sobre las cuestiones relacionadas con las mujeres y difunde entre éstas la información pertinente sobre cuestiones que les atañen.

160. Un lugar destacado en el sistema de protección de los derechos del niño corresponde a la Fundación *Foro de la Cultura y el Arte de Uzbekistán*, constituida en febrero de 2004. Se trata de una organización no gubernamental voluntaria autónoma de composición abierta, cuyos miembros son ciudadanos y organizaciones sociales que se han agrupado con el fin de prestar apoyo a la ciencia, la cultura, la educación y los deportes del país.

161. La misión de la Fundación es contribuir al renacimiento del patrimonio espiritual, las tradiciones nacionales y la consolidación del potencial creador de personalidades sociales y culturales destacadas, apoyar a los grupos de jóvenes dotados y con talento creador y poner en conocimiento de la opinión pública mundial información objetiva sobre la cultura nacional, el rico patrimonio histórico y la múltiple diversidad del arte contemporáneo en Uzbekistán. A su vez, la Fundación informa a la sociedad uzbeka acerca de las tendencias en las artes y la cultura mundiales.

162. Las principales actividades de la Fundación son: presentaciones internacionales, proyectos y actividades con la juventud; creatividad de los niños; moda y diseño; proyectos de productores; festivales, exposiciones, conciertos, proyectos conjuntos; acciones benéficas y proyectos sociales; y deportes.

163. Desde 2006 funciona el Centro de Iniciativas de la Juventud *Kelajak Ovozi*, creado por los ganadores de los distintos proyectos para la juventud de la Fundación y la juventud activa. El Centro de Iniciativas de la Juventud cuenta con una red de centros en todas las regiones del país, que agrupan a más de 5.000 jóvenes activos de ambos sexos. El Centro de Iniciativas de la Juventud celebra periódicamente foros juveniles, campamentos de estudios, telepuentes y vídeoconferencias, seminarios y cursos de capacitación sobre líneas de acción y actividades con los jóvenes en Tashkent y las regiones.

164. Con el apoyo del Centro de Iniciativas de la Juventud se iniciaron algunos proyectos, entre ellos:

* La Oficina de Turismo y Cooperación Internacional de la Juventud *Kelajak Tur*, que contribuye a incorporar a los jóvenes al turismo, lleva a cabo presentaciones de Uzbekistán en los mercados turísticos internacionales y en otras actividades en el exterior y presta apoyo técnico durante la celebración de grandes actividades culturales en Uzbekistán.
* Escuela de Jóvenes Empresarios. Cada año chicas y chicos admitidos en la Escuela por oposición aprenden con destacados instructores empresariales y prácticos, elaboran sus planes de trabajo y los ponen en práctica con la ayuda de los organizadores del proyecto y los patrocinadores. Los graduados con más altas calificaciones reciben subvenciones y créditos para la ejecución de sus planes de trabajo.
* Centro de Idiomas *Kelajak Lingvo*. Permite a los activistas del Centro de Iniciativas de la Juventud *Kelajak Ovozi* estudiar gratis inglés, francés, alemán, árabe y otros idiomas.
* Centro para la Promoción del Empleo de los Jóvenes. Ayuda a los jóvenes a hallar empleo permanente, temporal o a jornada parcial en distintas empresas de Uzbekistán, establece contactos entre los graduados y los empleadores, ofrece consultas, información y ayuda de otra índole a los jóvenes, organiza ferias sobre perspectivas de empleo, mesas redondas sobre ocupación de los jóvenes y otras actividades. Durante dos años más de 200 jóvenes lograron empleo gracias al Centro.
* En todas las regiones funcionan estudios de la televisión juvenil *Kelajak Ovozi*, donde los jóvenes periodistas transmiten temas y programas sobre la vida de la juventud y estos programas forman parte de las transmisiones ordinarias de la red de canales de televisión no gubernamental.
* El Club de debate *Dilema*, creado en 2008, se propone crear hábitos de debate de los problemas sociales, desarrollar la oratoria y hábitos de comunicación y celebrar debates entre los participantes. Se han inaugurado clubes de este tipo también en las oficinas regionales del Centro de Iniciativas de la Juventud *Kelajak Ovozi*, donde periódicamente se celebran torneos de debate a nivel regional y nacional.
* Desde marzo de 2008 se publica el periódico *Kelajak Ovozi* en ruso y ucranio en el centro de prensa juvenil de *Kelajak Ovozi*. El grupo de redacción está integrado por miembros del Centro de Iniciativas de la Juventud, estudiantes de las facultades de periodismo y jóvenes corresponsales. El periódico informa sobre acontecimientos interesantes de la vida de la juventud, los grandes proyectos del Centro de Iniciativas de la Juventud *Kelajak Ovozi*, publica información sobre cuestiones relacionadas con la educación, la carrera, el tiempo libre; los jóvenes periodistas del Centro de Iniciativas de la Juventud trabajan en el portal juvenil www.kelajakpress.uz en ruso, uzbeko e inglés.
* Estudio teatral juvenil. El proyecto artístico de los miembros del Centro de Iniciativas de la Juventud titulado Teatro estudio experimental *Alas del futuro* comenzó sus actividades el 1º de noviembre de 2008. El estudio ayuda a los jóvenes con talento a desarrollar su capacidad de actuación, a presentarse ante el público y aprender el arte de la oratoria, y también a vencer el miedo escénico, lo que posibilita su participación activa en las actividades del Centro.

165. En la Fundación Foro se han creado centros de arte infantil que ponen en contacto a la generación más joven con los valores culturales del pueblo uzbeko, conservan las antiguas tradiciones y los distintos tipos de artes nacionales aplicadas y descubren y apoyan a los nuevos talentos.

166. En 1993, por iniciativa de la sociedad en general, se estableció la Fundación no gubernamental internacional *Soglom Avlod Uchun* (Generación saludable), cuya misión fundamental es crear condiciones favorables para el nacimiento de los niños y el desarrollo armonioso de su personalidad. A fin de lograr este objetivo la Fundación elabora y lleva a cabo programas humanitarios, de salud y educacionales, proyectos de apoyo a los niños superdotados y a la promoción de un modo de vida saludable, así como programas que benefician a grupos vulnerables de la población, entre ellos los niños y los jóvenes.

167. La Fundación está representada en 14 regiones de Uzbekistán; en cada una de las cuales funciona un centro de apoyo. En total tiene 180 representaciones locales y más de 250 personas de toda la República, incluidos médicos, pedagogos y economistas, trabajan activamente en la ejecución de los programas en curso y en la elaboración de nuevos programas. Las actividades principales de la Fundación se financian mediante contribuciones monetarias de patrocinadores locales e internacionales, y con el producto de las actividades previstas en los estatutos de sus filiales.

168. El Fondo es uno de los promotores de publicaciones como la revista *Soglom avlod uchun*, y los periódicos *Soglom avlod* (Generación saludable), *Oila va Zhamiyat* (Familia y sociedad), *Tong-yulduzi* (Estrella matutina) y *Klass!* (¡Fabuloso!).

169. Una de las mayores ONG dedicadas a las cuestiones de los derechos de los jóvenes es el Movimiento Social Juvenil *Kamolot*. Su prioridad máxima es agrupar a los jóvenes progresistas de la República, formar a los ciudadanos de Uzbekistán independiente de manera que crezcan físicamente sanos, adquieran madurez espiritual y se eduquen en un espíritu de adhesión a los ideales y la ideología nacionales, sobre la base de los valores nacionales y universales y los principios democráticos; representar y proteger los intereses de los jóvenes, y convertir el Movimiento en un verdadero bastión de la juventud.

170. El Movimiento tiene una estructura ramificada que cuenta con 14 filiales provinciales y 199 de distrito (1.200 empleados de plantilla). Está integrada por 15.800 organizaciones de base que trabajan con jóvenes y tiene representantes en todos los centros de enseñanza, las unidades militares y los departamentos gubernamentales, así como en algunas empresas industriales y agrícolas.

171. En la actualidad el Movimiento agrupa a más de 4,5 millones de jóvenes (14 a 30 años) y junto con los miembros del movimiento infantil *Kamalak* (Arcoiris) (4 millones de niños de 10 a 14 años) es una de las organizaciones sociales más numerosas basadas en el desarrollo de diversas formas de autonomía, que contribuyen a formar las instituciones "de base" de la sociedad civil.

172. El Estado apoya activamente al Movimiento *Kamolot*. Por ejemplo, en 2006 el Presidente emitió un decreto sobre el apoyo al movimiento *Kamolot* y el aumento de la eficacia de sus actividades, en virtud del cual se estableció un fondo para la recaudación de recursos procedentes de las pequeñas empresas, el primero en su clase que funciona sobre la base de una asociación. Además, mediante un acuerdo con el Ministerio de Finanzas, la Comisión Tributaria y el Banco Central, el Movimiento está exento de auditoría y se les aplican tarifas reducidas por los servicios bancarios.

173. En 2002 comenzó a funcionar en Uzbekistán el Fondo Social Republicano para la Infancia ***Sen Yolgiz Emassan*** (No estás solo). Su misión fundamental es contribuir por todos los medios a la creación de las condiciones necesarias para que los niños vivan con dignidad y se desarrollen plenamente, apoyar la primacía de la familia y asegurar la aplicación de las medidas necesarias para proteger al máximo los intereses de los niños más necesitados de apoyo social (niños huérfanos, sin amparo de los padres, con discapacidad y de familias de bajos ingresos). El Fondo desarrolla su labor de conformidad con los programas de protección social a largo plazo en favor de los niños. Las actividades del Fondo se financian con cargo a donaciones de los residentes (personas jurídicas y físicas) y no residentes de Uzbekistán.

174. Uzbekistán es un país multinacional donde funcionan más de 140 centros culturales nacionales. En virtud de la Resolución Nº 10 del Consejo de Ministros, de 10 de enero de 1992, se instituyó el Centro cultural de las nacionalidades de la República. El Centro coordina las actividades y presta ayuda práctica y metodológica a los centros culturales nacionales, y de ese modo participa activamente en la satisfacción de las necesidades de los representantes de las distintas naciones y nacionalidades que habitan el país. Su plantilla de 33 personas es financiada por el Ministerio de Finanzas.

175. En 1991 se creó la Sociedad Uzbeka de Discapacitados. Esta organización cuenta con 114 filiales en todas la provincias de la República y 120.000 miembros (en Uzbekistán hay 850.000 personas con discapacidad). La Sociedad posee alrededor de 100 sucursales, en las que trabajan personas con discapacidad. Su actividad principal consiste en rehabilitar socialmente a las personas con discapacidad, ayudarlas a obtener educación y crear oportunidades para que puedan ejercer sus derechos en pie de igualdad.

176. A fin de aumentar la eficacia de la política estatal de la República de Uzbekistán en el ámbito de la protección social de los veteranos y ampliar el papel que éstos desempeñan en el fortalecimiento de la independencia y la soberanía de la República, mediante Decreto presidencial de 4 de diciembre de 1996 se creó el Fondo *Nurony* de apoyo social a los veteranos. De conformidad con dicho decreto y con sus estatutos, el Fondo constituye una organización no gubernamental sin fines de lucro, autónoma y autofinanciada, que lleva a cabo una actividad independiente.

177. La principal tarea de este Fondo consiste en participar activamente en la aplicación de una política social firme, en especial en relación con el respeto a los veteranos, las personas con discapacidad y los ancianos, y en crear un ambiente social favorable para su vida mediante actividades destinadas a ofrecerles apoyo material, médico y moral.

7. Reconocimiento de la jurisdicción del tribunal regional de derechos humanos

178. La República de Uzbekistán no es parte en convenios regionales de derechos humanos y, por consiguiente, no reconoce la jurisdicción de los tribunales regionales de derechos humanos.

C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional

1. Difusión de los tratados de derechos humanos

179. En Uzbekistán se han traducido al uzbeko y publicado tiradas de más de 100 tratados internacionales de derechos humanos en estrecha colaboración con organismos internacionales como el PNUD, la UNESCO, el UNICEF, la OSCE y el CICR. En los últimos ocho años se han publicado recopilaciones en uzbeko, en las que se reproducen los instrumentos jurídicos internacionales que se indican a continuación:

* Declaración de principios sobre la tolerancia – Tashkent, 2000.
* Instrumentos internacionales relacionados con los derechos de los menores de edad − Tashkent, 2002.
* La República de Uzbekistán y los tratados internacionales de derechos humanos − Tashkent, *Adolat*. 2002.
* Derecho internacional humanitario: Compendio de los convenios de Ginebra − Tashkent, 2002.
* Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Dimensión Humana. Helsinki 1975-1999. Tashkent, 2002.
* Documentos sobre normas internacionales de la UNESCO. Tashkent, *Adolat*, 2004.
* Documentos internacionales relativos a la actividad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Tashkent, *Adolat*, 2004.
* Instrumentos internacionales de derechos humanos: recopilación. Tashkent: *Adolat*, 2004.
* Convención sobre los Derechos del Niño. Tashkent, 2004.
* Derechos humanos. Manual para parlamentarios. Tashkent, 2004.
* Protección de los derechos del niño. Manual para parlamentarios. Tashkent: UNIСEF, 2006.
* Derechos humanos. Manual para parlamentarios. Tashkent, 2007.
* La democracia y el parlamento en el siglo XXI. Manual para parlamentarios. Tashkent, 2007.
* Recopilación de los principales convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. Tashkent, 2008.
* Eliminación de las peores formas de trabajo infantil: guía practica para la aplicación del Convenio Nº 182 de la OIT. Manual para parlamentarios Nº 3/2002, Tashkent, 2008.
* Edición conmemorativa de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Tashkent, 2008
* Compendio de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Ley de garantías de los derechos del niño, Tashkent, 2008.
* Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. Tashkent, 2009.
* Libro electrónico Derechos del niño: colección de tratados internacionales, Tashkent, 2009.
* Observaciones sobre la Ley de garantías de los derechos del niño. Tashkent, 2009.

2. Estudio de los derechos humanos por los funcionarios públicos y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

180. En Uzbekistán funciona una red de instituciones pedagógicas que se encargan de la capacitación y recalificación de especialistas en derecho y del personal de los órganos encargados de hacer cumplir la ley. Forman parte de esas instituciones las facultades de derecho de las universidades, el Instituto Estatal de Derecho de Tashkent, la Academia del Ministerio del Interior, el Instituto del Servicio de Seguridad Nacional, el Centro de formación de especialistas en derecho y los cursos superiores de capacitación de la Fiscalía.

181. En la Academia de la Construcción Estatal y Social adscrita a la Presidencia se imparte el curso Derechos Humanos para los oyentes. Como parte del curso se organizan clases prácticas consistentes en visitas al Centro Nacional de Derechos Humanos y a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos.

182. En la Academia del Ministerio del Interior se imparten cursos sobre la aplicación de las normas del derecho internacional en la actividad de los órganos del Ministerio del Interior mediante asignaturas como Teoría general de los derechos humanos (40 horas), Procedimiento penal (180 horas), Derecho Penal (270 horas), Derecho internacional (50 horas) y Las diligencias previas en los órganos del Ministerio del Interior (234 horas).

183. Para los alumnos de los cursos superiores que estudian administración de los órganos del interior se imparte el curso Cooperación internacional en la lucha contra el delito por un total de 24 horas lectivas. Asimismo, los alumnos de los cursos académicos superiores estudian la asignatura Los derechos humanos y la actividad de los órganos de orden público durante 30 horas.

184. Como parte de la formación de los miembros de los órganos del Ministerio del Interior, en los cursos superiores de sargentos se incluye en la preparación jurídica el acápite Derechos humanos y labor de los órganos dependientes del Ministerio del Interior durante 16 horas.

185. En los cursos mencionados se dedica especial atención a las normas de derecho internacional en la esfera de las libertades y los derechos humanos, en particular a las garantías establecidas en el derecho internacional para la protección de los derechos de los acusados, procesados y condenados; las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, etc.

186. En la Facultad de capacitación de la Academia del Ministerio del Interior hay cursos permanentes de capacitación y readiestramiento de oficiales. En los planes de estudios acordados con los servicios interesados del Ministerio del Interior se prevé impartir un total de 176 horas lectivas, incluidas clases sobre los temas Normas internacionales de derechos humanos en el marco de las actuaciones penales y Aplicación de las normas de la Ley de procedimiento penal sobre la admisibilidad de las pruebas, de conformidad con la Resolución Nº 12 del Pleno del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 2004.

187. Se imparte capacitación sobre cómo garantizar los derechos humanos en la actividad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, teniendo en cuenta las normas internacionales de derechos humanos, sobre todo, al personal que se ocupa directamente de poner al descubierto los delitos, en particular, los jueces de instrucción, los inspectores de investigación criminal y lucha contra el terrorismo, comisarios policiales encargado de la prevención y guardias de los establecimientos penitenciarios.

188. El Centro de superación profesional de juristas es la institución docente estatal encargada de la superación profesional y el readiestramiento de los funcionarios del Ministerio de Justicia, los tribunales, los abogados, los profesores de derecho y el personal de los servicios jurídicos.

189. En el Centro se presta atención especial a las cuestiones relacionadas con la difusión de conocimientos sobre el sistema de derecho internacional para la protección de las libertades y los derechos humanos. En el plan de estudios figuran los siguientes temas: Legislación nacional de Uzbekistán y normas internacionales en la esfera de administración de justicia, Fundamentos del derecho internacional humanitario, Fundamentos jurídicos de la lucha contra la delincuencia internacional, Lugar y función de las normas internacionales en la esfera de la protección de los derechos humanos en la actividad de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, Legislación nacional de Uzbekistán y derecho internacional de los derechos humanos y Estatuto jurídico de la población en el derecho internacional.

190. Los alumnos reciben clases sobre los aspectos teóricos y prácticos de la inclusión de las normas internacionales en la legislación nacional, en particular, los derechos a la vida, a la libertad y la integridad física, a la defensa del honor y la dignidad, a la intimidad, a un juicio imparcial y a la presunción de inocencia, a protección contra la tortura, y a la libertad de pensamiento, expresión, convicciones, conciencia y culto.

191. Por resolución presidencial de 7 de noviembre de 2007 sobre la enseñanza de cursos superiores de la Fiscalía general, quedó disuelto el Centro encargado de problemas del fortalecimiento de la legalidad y aumento de la calificación de fiscales y jueces de instrucción, que fue sustituido por un programa de cursos superiores de la Fiscalía general.

192. El programa de readiestramiento de los dirigentes tiene seis meses de duración, y el de aumento de la calificación, un mes como máximo. En los cursos se imparten las asignaturas siguientes: Normas internacionales de administración de justicia juvenil, Problemas de la aplicación del procedimiento de hábeas corpus en la etapa de las diligencias previas, cooperación entre los órganos de la Fiscalía y el *Ombudsman* para la garantía de los derechos y las libertades de los ciudadanos, Instrumentos de derecho internacional en el ámbito de la dimensión humana y Normas de las Naciones Unidas relativas los funcionarios encargados de la investigación preliminar y de la instrucción de cargos y otras.

193. En el plan de estudios del Instituto del Servicio de Seguridad Nacional se prevé el estudio de los Derechos humanos, como asignatura independiente por un total de 24 horas lectivas. En el Instituto funciona un Centro de Derecho de los conflictos armados, en el que también se imparten cursos sobre derechos humanos.

194. El aprendizaje es interdisciplinario y abarca los aspectos generales de los derechos humanos, así como los requisitos prácticos específicos que deberán cumplir los futuros miembros de los órganos del Servicio de Seguridad Nacional en su actividad dirigida a hacer cumplir la ley.

195. Además del estudio de esta disciplina independiente, algunos aspectos de los derechos humanos se examinan en otras disciplinas jurídicas, como Teoría del Estado y el derecho, Derecho penal, Derecho administrativo, Derecho civil y Procedimiento civil.

196. En la Universidad de Economía Mundial y Diplomacia del Ministerio de Relaciones Exteriores en los cursos de licenciatura se imparten las asignaturas de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario en la facultad de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, y en las de maestría, Derecho internacional de los derechos humanos e Instituciones nacionales de derechos humanos.

197. El estudio de las normas internacionales de derechos humanos, además de estar incluido en la capacitación del personal de investigaciones y de los jueces, figura en el plan de estudios de las instituciones docentes del Ministerio de Defensa. Este tema comenzó a impartirse en el año escolar 2005 como asignatura opcional, y desde 2006, en el ciclo Fundamentos del derecho militar se incluyeron los acápites Derecho humanitario y Derecho de los conflictos armados, en los que se dedican de 10 a 12 horas a los temas de derechos humanos.

198. En la formación y recalificación de los médicos del sistema del Ministerio de Salud Pública se dedica atención concreta al estudio de los derechos humanos. En particular, en todos los centros de enseñanza de la medicina de nivel medio, en las clases de la asignatura Medicina forense se explican los derechos del especialista y el perito, así como de la persona que es objeto del examen forense. Se imparte también la asignatura Fundamentos jurídicos del ejercicio de la medicina. En ese sentido se dedica atención especial a las cuestiones relacionadas con los derechos y las libertades de las personas, incluidos los derechos a la vida, a la libertad y la integridad física, la defensa contra los atentados y la inadmisibilidad de la utilización de la tortura y la violencia. Asimismo, se aclara por qué es inadmisible realizar experimentos médicos o científicos en seres humanos sin su consentimiento. Estas cuestiones se examinan desde la perspectiva del paciente y del personal médico.

3. Estudio de los derechos humanos en las distintas categorías de establecimientos docentes (escuelas, institutos de enseñanza media, preuniversitarios, centros de   
enseñanza superior)

199. De conformidad con las disposiciones del *Oliy Majlis* sobre el programa nacional de elevación de la cultura jurídica de la sociedad, y sobre el programa nacional de formación profesional y la Ley de la educación, en la República se ha creado un sistema de enseñanza y educación jurídica permanentes que consta de las siguientes etapas:

Etapa I: Educación jurídica en la familia;

Etapa II: Educación y enseñanza iniciales en las instituciones de enseñanza preescolar;

Etapa III: Educación jurídica en las instituciones de enseñanza media;

Etapa IV: Educación y formación jurídica en liceos académicos e institutos profesionales;

Etapa V: Educación y formación jurídica en centros de enseñanza superior.

200. La primera etapa de la enseñanza y la educación jurídicas se inicia en el hogar. Como la familia es la célula fundamental de la sociedad, se considera que es la base de la formación de la personalidad del niño y de su pleno desarrollo espiritual. Dados sus objetivos y cometidos, la familia tiene un lugar especial en la formación y el desarrollo de la educación y la enseñanza jurídicas en cada etapa de este proceso continuo.

201. En las instituciones preescolares, la enseñanza y la educación jurídicas se inician mediante clases y juegos cotidianos. Estas clases se destinan a los niños de los grupos intermedios, superiores y preparatorios. En el año los grupos intermedios y superiores reciben 16 clases de Lecciones sobre la Constitución en forma de juegos, y realizan 7 actividades matutinas y 2 recreativas sobre este tema; los grupos preparatorios también reciben 16 horas de clases y realizan 8 actividades matutinas y 2 recreativas.

202. Del primero al cuarto grados de las escuelas de enseñanza media general se introducen los conceptos de ley, deber y obligación, teniendo presentes las particularidades de la edad de los alumnos. Se dedican 40 horas lectivas al año al estudio de la asignatura Abecé de la Constitución.

203. Del quinto al séptimo grados de la enseñanza media general, este contenido se hace más complejo con la inclusión de ejemplos reales de la relación mutua entre el Estado y las personas, se introducen los temas de la independencia personal, la igualdad de derechos, la libertad de expresión, la libertad para recibir información, y la responsabilidad penal de los ciudadanos menores de edad. En cada grado se dedican 51 horas anuales al curso Viaje al mundo de la Constitución.

204. En el octavo y noveno grados de las escuelas de enseñanza media general la principal misión de la educación y la enseñanza jurídicas consiste en:

a) Impartir a los alumnos un sistema de conocimientos sobre el desarrollo socioeconómico, político-jurídico y científico-cultural del Estado;

b) Formar a personas de pensamiento creador, capaces de expresar su actitud ante los problemas de la vida.

205. En cada uno de estos grados se dedican 34 horas anuales al estudio de los Fundamentos del derecho constitucional.

206. En los grados 10º y 11º de la enseñanza general se imparten conocimientos sobre las ramas del derecho en las clases de Estudios del derecho, a las que se dedica un total de 68 horas.

207. En noviembre de cada año, el Ministerio de Educación Nacional, conjuntamente con las filiales regionales del Fondo para la Infancia, celebra en todas las escuelas, instituciones extraescolares y clubes *Mejrabonlik* la semana de estudio de la Convención sobre los Derechos del Niño, durante la cual se celebran los concursos ¿Conoces tus derechos? y ¿Qué es el derecho?

208. Desde 2005, con la asistencia del UNICEF, el Ministerio de Educación Nacional está ejecutando el programa Escuela amiga del niño, con el objeto de que maestros y alumnos adquieran conocimientos que les permitan resolver los problemas de forma amistosa y tolerante, evitando situaciones de conflicto, y los maestros estén mejor informados sobre la inadmisibilidad de la aplicación de tratos crueles a los alumnos.

209. De conformidad con las normas estatales de educación, en los planes de estudio de los centros de enseñanza superior y media especializada se incluye también el estudio de los derechos humanos en el marco de las siguientes asignaturas:

a) Para los estudiantes de cuarto año de bachillerato: Derechos humanos, durante 81 horas, Estudio del derecho y Constitución de la República de Uzbekistán durante 108 horas, y Derecho constitucional por un total de 120 horas;

b) Para los estudiantes del segundo año de estudios de maestría: Derechos humanos durante 40 horas y Constitución de la República de Uzbekistán durante 27 horas;

c) Para los estudiantes de las escuelas de artes y oficios y los institutos de formación profesional se imparten cursos Estudio del derecho y Constitución de la República de Uzbekistán por un total de 80 horas.

4. Uso de los medios de información para aumentar el conocimiento acerca de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos

210. La Empresa de Radio y Televisión de Uzbekistán se encarga de garantizar que en los canales de radio y televisión de la República se den a conocer las cuestiones más importantes del desarrollo sociopolítico y socioeconómico del país y de la defensa de las libertades y los derechos humanos. La Empresa procura que la población reciba información amplia y periódica sobre derechos humanos mediante la producción de diversos programas de radio y televisión y su difusión en estos medios. En este sentido en los últimos años se observa un aumento sostenido de los indicadores de cantidad y calidad de los programas de radio y televisión dirigidos a garantizar los derechos económicos, sociales, culturales, individuales y políticos. Se dedica atención constante a mejorar la operatividad, el contenido y la claridad de los distintos programas dirigidos al examen amplio de los problemas relacionados con la elevación del nivel de instrucción de los ciudadanos y su cultura política y jurídica.

211. La mayoría de los programas de radio y televisión dedicados a los derechos humanos se produce y difunde por el canal de radio y televisión *O'zbekiston*. Entre 2005 y 2007 se dedicaron a este tema 1.837 programas. Se transmitió un total de 752 ciclos de programas de radio y televisión sobre la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, individuales y políticos; en 414 programas de radio y televisión se examinaron aspectos relativos a los tratados internacionales de derechos humanos, y se difundieron 2.820 cuñas informativas sobre esta cuestión. Cabe señalar que se han transmitido sistemáticamente documentales y reportajes sobre ese tema, en particular en los programas informativos *Аjborot*, *Таjlilnoma*, *Аssalom Uzbekiston!* y *Окshom-tulkinlarida*.

212. Asimismo, por los canales de televisión *Yoshlar*, *Sport* y *Toshkent* se transmiten programas periódicos dedicados a los derechos humanos. En 2007 se ofreció un total de 410 programas de radio y televisión (se transmitieron sistemáticamente documentales y reportajes sobre el tema por los programas informativos *Davr*, *Davr jafta ichida*, *Poytajt* y *Mash'al ly* y *Yoshlar*), y por los canales de radio y televisión Sport y Toshkent, 84 y 34 respectivamente.

213. Se presta gran atención a la producción de cuñas informativas y materiales de sensibilización sobre derechos humanos. Las 29 cuñas transmitidas se dedicaron a 9 temas fundamentales, a saber: protección de los derechos del consumidor, ecología y salud, apoyo a los estudiantes talentosos, becas estudiantiles; apoyo a la actividad empresarial, apoyo a los niños huérfanos y a los niños con discapacidad; cultura y arte, apoyo a los maestros y apoyo a las mujeres.

214. En la República de Uzbekistán se publican más de 30 revistas y periódicos de carácter jurídico sobre temas relativos a la defensa de los derechos.

215. Se ha creado una base informativa de la legislación vigente en Uzbekistán que está disponible en Internet.

5. Papel de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos

216. En Uzbekistán se han creado más de 5.000 organizaciones sociales de ciudadanos, muchas de las cuales poseen representaciones regionales y locales y un conjunto de derechos y obligaciones que les permiten participar activamente en la reforma de la sociedad.

217. En el marco de la reforma administrativa que se lleva a cabo en Uzbekistán se dan pasos prácticos para democratizar la actividad de asesoramiento en materia de dirección. Como formas eficaces de asesoramiento mutuo entre los órganos del poder ejecutivo y las organizaciones de la sociedad civil, se crean grupos de trabajo conjuntos con las organizaciones sociales; los representantes de estas organizaciones se incorporan a los mecanismos deliberativos adscritos a los órganos del poder ejecutivo, se crean comisiones sociales para velar por el cumplimiento de programas específicos y se están realizando esfuerzos para hacer participar más directamente a las organizaciones sociales sin fines de lucro en el proceso de adopción de decisiones sobe cuestiones presupuestarias.

218. Entre las formas de organización jurídica de la participación de los ciudadanos en la dirección del Estado adquiere cada vez más importancia la evaluación del público sobre las decisiones de los órganos del poder ejecutivo. En este contexto, las organizaciones sociales dedicadas al medio ambiente tienen derecho a recomendar que sus representantes participen en la evaluación del medio ambiente que realiza el Estado (que es jurídicamente vinculante tan pronto los órganos especializados del Estado confirman sus resultados); así como a exigir que el Estado efectúe esa evaluación.

219. La práctica de hacer participar a las organizaciones independientes en la revisión de los proyectos de ley ha ido ganando terreno en el *Oliy Majlis* en los últimos años.

220. Las instituciones nacionales de derechos humanos, como el *Ombudsman* del Parlamento y el Centro Nacional de Derechos Humanos, desarrollan y amplían la cooperación con las ONG sin fines de lucro y con otras instituciones de la sociedad civil.

221. Estas instituciones contribuyen al perfeccionamiento de la actividad de las ONG sin fines de lucro y las apoyan plenamente para que amplíen su eficacia el ámbito de los derechos humanos mediante:

* Seminarios y actividades de capacitación especiales para las ONG sin fines de lucro;
* La incorporación de estas organizaciones en las actividades de información sobre derechos humanos organizadas para el personal de los órganos encargados de hacer cumplir la ley;
* La vigilancia del cumplimiento de la legislación sobre derechos humanos con la participación de las ONG sin fines de lucro;
* Su inclusión como ejecutantes en los planes nacionales de acción para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los Comités de las Naciones Unidas como resultado del examen de los informes nacionales de Uzbekistán sobre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;
* La obtención de la información correspondiente sobre la observancia de los derechos humanos, a fin de incluirla en los informes nacionales de Uzbekistán sobre la garantía de los derechos humanos;
* La celebración de actividades conjuntas de sensibilización encaminadas a ampliar los conocimientos de la población sobre derechos humanos.

222. En Uzbekistán las actividades de defensa de los derechos humanos recaen principalmente sobre los activistas de diversas ONG sin fines de lucro que no sólo defienden los derechos de sus miembros, sino que han llegado a entender la importancia de que en el país se establezca un sistema de vigilancia y control sociales sobre la actividad de los órganos del Estado. Se trata, en primer lugar, de organizaciones dedicadas a los niños, las mujeres, al medio ambiente, a las personas con discapacidad y a los ancianos, centros sobre cuestiones de género y sociedades profesionales, fundaciones, asociaciones, uniones y comités que agrupan a los ciudadanos según sus intereses.

223. En 2009, por ejemplo, 20 ONG sin fines de lucro participaron en la preparación del informe nacional tercero y cuarto de Uzbekistán sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellas el Comité de la Mujer, la Fundación Foro de la Cultura y el Arte de Uzbekistán; la Asociación Nacional de ONG sin fines de lucro; el Consejo de la Federación Sindical de Uzbekistán; el Centro de Cultura de las Nacionalidades; el Fondo Social de apoyo y desarrollo de los medios de información independientes y de las agencias de información de Uzbekistán; la Asociación Nacional de medios de información electrónica; el Colegio de Abogados de Uzbekistán; el Centro de Estudios de la opinión pública *Izhtimoiy Fikr*; el Movimiento Social *Kamolot*; el Fondo para la Infancia de Uzbekistán; la Fundación *Sen Elguiz Emassan*; la Fundación *Soglom Avlod Uchun*; el Fondo *Mahalla*; el Centro Científico Práctico *Oila*; el Fondo Internacional *Ekosan*; el Movimiento Ecológico de Uzbekistán; la Sociedad de Personas con Discapacidad; el Centro de Estudios de problemas jurídicos y el Centro de Apoyo a las Iniciativas de los Ciudadanos.

224. En la preparación y el debate del plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los resultados del examen del informe nacional de Uzbekistán en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) participaron las siguientes ONG sin fines de lucro: Comité de la Mujer, Centro de Estudios de la Opinión Pública *Izhtimoiy Fikr*, Asociación Nacional de ONG sin fines de lucro de Uzbekistán, el Colegio de Abogados de Uzbekistán, el Centro científico y práctico *Oila*, el Centro de apoyo a las iniciativas de los ciudadanos, Centro de estudios de problemas jurídicos, Sociedad de Personas con Discapacidad de Uzbekistán, el Movimiento Social de la Juventud *Kamolot*, el Instituto de Estudios de la Sociedad Civil y otras.

225. Cabe destacar que el Colegio de Abogados, la Asociación de Jueces, el Centro de Estudios de Problemas Jurídicos, el Fondo para la Infancia, el Centro *Izhtimoiy Fikr*, la Asociación Nacional de ONG sin fines de lucro, el Instituto de Estudios de la Sociedad Civil, el Fondo *Mahalla*, la Sociedad de Personas con Discapacidad y otras instituciones de la sociedad civil trabajaron conjuntamente en la realización de las actividades previstas en el Plan de acción nacional en relación con el EPU.

226. El Centro de Estudios de la Opinión Pública *Izhtimoiy Fikr* despliega una gran labor en la esfera de las investigaciones sociológicas que abordan determinados aspectos de los derechos humanos; los resultados de sus investigaciones se utilizan en el análisis de la situación en la ámbito del estudio de las causas y los factores que impiden el ejercicio de determinadas categorías de derechos humanos. Gran importancia han tenido investigaciones sociológicas como La sociedad y la familia: mundo espiritual y moral, llevada a cabo en febrero de 2009 en 12 provincias del país; La opinión pública de Uzbekistán sobre los delitos relacionados con la trata de personas, organizada en marzo y abril de 2009; La mujer en el mercado de trabajo ilícito, realizada en septiembre de 2009 entre las mujeres que buscan trabajo en el mercado ilícito de la ciudad de Tashkent.

227. Las ONG sin fines de lucro llevan a cabo actividades de información y educación sobre derechos humanos. Del 26 al 30 de mayo de 2009, la Asociación Nacional de ONG sin fines de lucro de Uzbekistán y el Coordinador de proyectos de la OSCE en Uzbekistán celebraron un curso de capacitación con el tema: Aprendizaje de la técnica de redactar informes sobre el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el curso se examinaron los siguientes temas: Examen del sistema internacional de derechos humanos: características principales y principios fundamentales de la Convención; Mecanismos y procedimientos de la Convención; Planificación del informe de las ONG sin fines de lucro: metodología e instrumentación para selección de la información apropiada; Utilización del informe complementario y de su proceso de preparación como instrumento de cambio.

228. El 15 de diciembre de 2009 la Asociación Nacional de ONG sin fines de lucro y el Coordinador de proyectos de la OSCE en Uzbekistán celebraron una mesa redonda con el tema La mujer y la Sociedad, en el marco del proyecto Tres etapas de la colaboración en el fortalecimiento de la capacidad de la Asociación. En las sesiones de la mesa redonda participaron representantes del *Oliy Maylis* de Uzbekistán, el Instituto de Estudios de la Sociedad Civil, la Asociación *Olima Ayollar*, la organización social *Ayollar Kengashi* (Asamblea de Mujeres), los medios de comunicación y otras organizaciones que trabajan en la esfera de la participación de la mujer en la vida pública.

229. El 19 de junio de 2009 en el Centro de Apoyo a las Iniciativas de los Ciudadanos se celebró una mesa redonda dedicada a los objetivos y las tareas del proyecto Aumento de los conocimientos jurídicos de las mujeres uzbekas, apoyado por la Comisión del Consejo de Europa en el marco de su programa IBPP (*Institution Building Partnership Programme*). Los días 22 y 23 de septiembre de 2009, el Centro, conjuntamente con el Centro Lituano de Recursos para la Mujer *Marta*, celebró un seminario de capacitación con el tema Sensibilización de los representantes de organizaciones e instituciones públicas que se ocupan del bienestar económico de la mujer.

230. En 2009 el Comité de la Mujer de Uzbekistán, el Centro Nacional de Derechos Humanos y el PNUD publicaron conjuntamente el libro *Preguntas y respuestas sobre derechos de la mujer* en uzbeko, ruso y karakalpako.

231. Una importante contribución a la unificación de esfuerzos de los órganos estatales y las ONG sin fines de lucro en la esfera de la protección de los derechos humanos ha sido la celebración de la conferencia internacional de investigación y práctica con el tema: Alianza social entre el Estado y las ONG sin fines de lucro como condición para el desarrollo de la sociedad civil en Uzbekistán, celebrada los días 25 y 26 de septiembre de 2009, organizada conjuntamente por el Centro Nacional de Derechos Humanos, el Comité de instituciones democráticas, ONG sin fines de lucro y órganos de gobierno autónomo de la Cámara Legislativa del *Oliy Maylis* de Uzbekistán y el Centro no gubernamental de estudios de problemas jurídicos.

232. Las ONG sin fines de lucro participan activamente en la elaboración y el perfeccionamiento de proyectos de ley encaminados a determinar el estatuto jurídico de esas organizaciones y sus relaciones con el Estado. Las ONG sin fines de lucro participaron directamente en el examen de las siguientes leyes: Ley de las asociaciones públicas; Ley de las ONG sin fines de lucro; Ley de los órganos de autónomos de los ciudadanos; Ley de fundaciones sociales; Ley de garantías de las actividades de las ONG sin fines de lucro y Ley de las actividades benéficas.

D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional

233. De conformidad con una resolución del Gobierno, el Centro Nacional para los Derechos Humanos de Uzbekistán es el organismo encargadlo de recopilar la información y preparar los informes nacionales relativos a la aplicación de las disposiciones de los tratados internacionales sobre derechos humanos. El Centro Nacional es un órgano de coordinación que se ocupa de elaborar los informes nacionales sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Uzbekistán en materia de derechos humanos.

234. En los quince años que lleva funcionando, el Centro Nacional de Derechos Humanos ha logrado crear un sistema adecuado de recopilación y análisis de la información que se proporciona en los informes nacionales sobre derechos humanos, lo que le ha permitido redactar y enviar oportunamente sus propios informes a los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas.

235. Los informes periódicos se preparan sobre la base de los documentos siguientes:

* Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que se han de presentar a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos;
* Recomendaciones de los comités de carácter general;
* Observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados sobre los resultados de su examen de los informes periódicos de Uzbekistán;
* Tratados internacionales de derechos humanos;
* La legislación interna más reciente sobre derechos humanos;
* La práctica más reciente en materia de aplicación y protección de los derechos.

236. Desde su fundación, el Centro Nacional ha elaborado procedimientos especiales para la preparación de los informes nacionales sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos. La aplicación de estos procedimientos ha evolucionado en varias etapas:

* Creación de un grupo de trabajo del Centro Nacional de Derechos Humanos encargado de elaborar el proyecto de informe nacional;
* Solicitud y recepción por el Centro Nacional de Derechos Humanos de la información analítica, estadística y de expertos enviada por los organismos estatales y las ONG correspondientes, necesaria para redactar los correspondientes capítulos del informe nacional;
* Análisis de los instrumentos normativos vigentes y de la práctica de su aplicación y estudio del grado de cumplimiento de las recomendaciones finales de los comités de las Naciones Unidas en relación con los resultados del examen de los informes periódicos;
* Preparación de un proyecto de informe nacional basado en la información obtenida de conformidad con los requisitos establecidos por las Naciones Unidas para la preparación del informe;
* Remisión del proyecto de informe nacional a la comisión de expertos de las correspondientes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
* Finalización del proyecto de informe teniendo en cuenta las observaciones y propuestas recibidas de los órganos correspondientes;
* Preparación de la versión definitiva del informe nacional y remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores para sus reenvío al comité de las Naciones Unidas correspondiente, según el procedimiento establecido;
* Recepción de la comunicación del comité de las Naciones Unidas con la fecha de examen del informe nacional en la sesión del comité y cuestionario adicional del relator del comité relativo al examen del informe en la sesión correspondiente;
* Envío del cuestionario remitido por el relator del comité a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales correspondientes y recepción de las respuestas;
* Preparación de las respuestas al cuestionario del relator del comité en relación con el examen del informe nacional y envío al Ministerio de Relaciones Exteriores para su reenvío al comité correspondiente de las Naciones Unidas;
* Examen del informe nacional en la sesión del comité de las Naciones Unidas y respuesta a las preguntas de los miembros del comité;
* Recepción de las observaciones finales y las recomendaciones del comité sobre los resultados del examen del informe nacional;
* Preparación de comentarios sobre las observaciones y envío al Ministerio de Relaciones Exteriores;
* Preparación del plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones del comité;
* Supervisión permanente del cumplimiento de los objetivos del plan de acción nacional para el cumplimiento de las recomendaciones del comité.

237. Como se evidencia en esa lista, la preparación de los informes nacionales relativos al cumplimiento por Uzbekistán de sus compromisos internacionales es una actividad fundamental que el Centro Nacional para los Derechos Humanos lleva a cabo concienzudamente y la demostración del sistema de análisis y coordinación establecido para el cumplimiento de las funciones que se le han encomendado. La preparación de ese importante documento de carácter nacional toma mucho tiempo y requiere esfuerzos de muchos órganos estatales, ONG, centros de investigación científica, especialistas y expertos de distintos sectores.

238. El método para la preparación del informe nacional debe ir acompañado del principio de objetividad y veracidad de la información, la combinación armónica de la utilización de la información recibida de fuentes, tanto estatales como no gubernamentales. Este es precisamente el criterio del Centro Nacional respecto de la preparación de los informes. El Centro atribuye además especial importancia a los resultados de las investigaciones científicas y sociológicas serias.

239. Tras analizar las distintas opiniones e ideas formuladas sobre determinadas cuestiones del respeto de los derechos humanos y las diversas interpretaciones de las definiciones y categorías, el Centro Nacional de Derechos Humanos refleja en su informe la evolución del pensamiento sociopolítico y jurídico en Uzbekistán sobre los distintos aspectos de los derechos humanos y procura que los organismos internacionales lleguen a conocer hasta dónde se ha avanzado en la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos en el país.

240. En la preparación de los informes se procura explicar en detalle los mecanismos jurídicos y organizativos que garantizan el ejercicio de los derechos humanos en Uzbekistán. En el informe se ofrecen detalles de la legislación, se señalan los objetivos y las tareas de las instituciones encargadas de llevar a la práctica las disposiciones jurídicas sobre derechos humanos y se informa acerca de las formas y los fines de la coordinación de la actividad de los órganos estatales responsables de garantizar los derechos humanos. Precisamente esa información presenta una imagen clara de los mecanismos nacionales de derechos humanos y de la eficacia de la aplicación de las normas internacionales en esa esfera.

241. Los planes de acción nacionales para aplicar las observaciones finales de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados son aprobados por el Grupo de trabajo interinstitucional encargado de estudiar la situación de la observancia de los derechos humanos por parte de los organismos de la encargados de hacer cumplir la ley, creado en virtud de la Resolución Nº 12-R del Gobierno del país el 24 de febrero de 2004.

242. El Grupo de Trabajo examinó y aprobó:

* Plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre los resultados del examen de los informes periódicos segundo y tercero de Uzbekistán;
* Plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los resultados del examen del primer informe periódico de Uzbekistán;
* Plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los resultados del examen del informe periódico tercero y cuarto de Uzbekistán;
* Plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los resultados del examen del cuarto informe periódico de Uzbekistán;
* Plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos sobre los resultados del examen del segundo informe periódico de Uzbekistán.

243. En agosto de 2009 fue aprobado por primera vez el Plan de acción nacional para el cumplimiento de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativas a las conclusiones del examen del Informe nacional de Uzbekistán en el marco del Examen Periódico Universal 2009-2011.

244. En las reuniones del Grupo de trabajo interinstitucional se examinan periódicamente los adelantos en el cumplimiento de los planes de acción nacionales para el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas.

245. Con el fin de mejorar la actividad del Centro Nacional de Derechos Humanos y de otros órganos estatales que preparan informes nacionales sobre el cumplimiento de los compromisos internacionales en la esfera de los derechos humanos se llevan a cabo periódicamente mesas redondas y seminarios en los que participan representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para analizar problemas de actualidad relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados.

IV. Información sobre la no discriminación y la igualdad  
y sobre recursos eficaces de protección jurídica

246. En la Constitución de la República de Uzbekistán se consagra la idea de la igualdad ante la ley, la protección jurídica en condiciones de igualdad y la prohibición de la discriminación. El texto del artículo 18 de la Constitución es el siguiente: "Todos los ciudadanos de la República de Uzbekistán gozan de los mismos derechos y libertades y son iguales ante la ley sin distinción por razón del género, la raza, la nacionalidad, el idioma, la religión, el origen social, las creencias o la condición personal o social". En un artículo aparte de la Constitución se consagra la igualdad de derechos entre hombres y mujeres (art. 46).

247. En la Constitución se consagran todos los principios fundamentales de la igualdad ante la ley y de la prohibición de la discriminación dimanantes de los instrumentos internacionales a los que se ha adherido Uzbekistán. En la actualidad, Uzbekistán aplica las disposiciones de los siguientes tratados internacionales por los que se prohíbe la discriminación, y en los que es Parte: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Además en su condición de miembro de la OSCE, la República de Uzbekistán ha contraído las obligaciones relacionadas con las minorías nacionales (artículo VII de los Principios del Acta Final de Helsinki, 1975) y en otros instrumentos de la OSCE sobre la dimensión humana.

248. El concepto de prohibición de la discriminación, reafirmado en el sistema jurídico de Uzbekistán, protege no solo los derechos de cada individuo, sino los de los grupos de ciudadanos como tales. El artículo 18 y el capítulo X de la Constitución de Uzbekistán tratan de las garantías de los derechos y las libertades de los ciudadanos y persigue el objetivo de crear el fundamento jurídico de la protección no solo de los derechos individuales sino de los colectivos, entendiéndose por estos últimos los derechos de categorías de población como son los menores de edad, los ancianos y las personas con discapacidad.

249. El principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley y la prohibición de la discriminación se reafirman también en leyes específicas que reglamentan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales: el Código del Trabajo, el Código de la Familia, el Código Penal, la Ley de educación, la Ley de fundamentos de la política nacional relativa a la juventud, la Ley de trato a los ciudadanos y otras. Dicho principio se consagra también en la jurisprudencia, incluso en el Código de Procedimiento Penal (art. 16), el Código de Procedimiento Civil (art. 6) y el Código de Procedimiento Administrativo (art. 7).

250. Los principios de no discriminación e igualdad de derechos se consagran no sólo en artículos concretos que los reafirman, sino que se garantizan mediante el ejercicio de todos los derechos y libertades establecidos en la Constitución como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la libertad de pensamiento. En el artículo 18 de la Constitución, no se establece el derecho a la igualdad por separado sino que se hace hincapié en la protección de todos los derechos humanos y las libertades.

251. En el sistema jurídico de Uzbekistán se prevén sanciones severas para los casos de violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos. En el Código de Responsabilidad Administrativa se establece que la violación del derecho de los ciudadanos a la libre elección del idioma en que se impartirá la educación y la enseñanza, así como la interposición de obstáculos y limitaciones al uso del idioma, el desprecio por el idioma oficial o las otras lenguas de las naciones y etnias que habitan en Uzbekistán se castigarán con multas.

252. En el artículo 141 del Código Penal se prevén sanciones penales por la violación de los derechos de los ciudadanos. Además este tipo de delitos es objeto del capítulo VII del Código Penal, en el que se definen los delitos contra los derechos constitucionales y las libertades del ciudadano.

253. Cabe señalar que el concepto de discriminación que figura en el artículo 141 del Código Penal es prácticamente una cita textual del artículo 1º de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La diferencia entre ambos consiste en que, según la Convención, la discriminación tiene por objeto: "anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública". El hecho de que en las disposiciones del artículo 141 del Código Penal no se haga referencia al objeto de la discriminación no influye en la tipificación del acto propiamente dicho.

254. Según lo dispuesto en el artículo 156 del Código Penal, se aplicarán sanciones penales por incitar al odio nacional, racial o religioso, es decir por ultrajar intencionalmente el honor y la dignidad nacionales con el ánimo de instigar la hostilidad, la intolerancia o la animadversión hacia otros grupos de la población por su origen nacional, racial o étnico y también por restringir o establecer derechos o prerrogativas, ya sea de manera directa o indirecta, por motivo del origen nacional, racial o étnico.

255. El artículo 153 del Código Penal establece penas de privación de libertad de 10 a 20 años por genocidio, es decir, por imponer en forma premeditada condiciones de vida conducentes al exterminio físico, total o parcial, de personas de un mismo grupo nacional, étnico, racial o religioso, reducir por la fuerza el número de nacimientos o entregar a los hijos de un determinado grupo de personas a otro, así como ordenar que se cometan tales actos.

256. Para prevenir la discriminación en todas sus formas y manifestaciones en el marco de la política estatal se aplican las medidas siguientes:

* En primer lugar, la prohibición de fundar partidos políticos según criterios raciales o étnicos (artículo 57 de la Constitución) o de crear organizaciones sociales que tengan por objeto instigar el odio racial o religioso (artículo 3 de la Ley de asociaciones públicas);
* En segundo lugar, la prohibición de utilizar la religión para instigar la hostilidad, el odio o la animadversión entre las etnias (artículo 5 de la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas);
* En tercer lugar, la prohibición de utilizar los medios de información para instigar el odio nacional, racial o religioso (Ley de los medios de información);
* En cuarto lugar, la Ley sobre los principios y garantías de la libertad de información de 2002, que regula las relaciones entre los medios de información en el marco del ejercicio del derecho constitucional de buscar, recibir, investigar, transmitir y difundir información libremente y sin trabas;
* En quinto lugar, la prohibición de poner obstáculos al ejercicio por los ciudadanos de su derecho a elegir libremente el idioma que usan en el trato con otras personas, la educación y la enseñanza (artículo 24 de la Ley del idioma oficial);
* En sexto lugar, la promoción de la igualdad del hombre y la mujer en la vida política y social. Por ejemplo, de conformidad con la Ley de elecciones al *Oliy Majlis* de la República de Uzbekistán, se asignan determinados cupos (no menos del 30%) en el total de candidatos a diputados propuestos por cada uno de los partidos políticos.

257. Desde hace algún tiempo, cada año se dedica a la solución de algún problema de importancia social y a la protección de determinados grupos vulnerables de la población. Por ejemplo, 1999 fue el Año de la mujer, 2000 el Año de la generación saludable, 2002 el Año de la protección de los intereses de las personas de tercera edad, 2006 el Año de las obras benéficas y los trabajadores de la medicina, 2007 el Año de la protección social, 2008 el Año de la juventud, 2009 fue el Año del desarrollo y la mejora de las zonas rurales y 2010 el Año de la generación del desarrollo armónico. En consonancia con las ideas y el símbolo del año, el Gobierno aprueba un programa nacional especial que contiene un conjunto de medidas y actividades encaminadas a apoyar a los correspondientes grupos vulnerables de la población y en el que se prevé la financiación concreta para la aplicación de esas medidas y la formulación de los instrumentos normativos y jurídicos correspondientes.

258. Por ejemplo, en el marco del programa estatal del Año de la protección social, 35.000 veteranos recibieron tratamiento en sanatorios, 50.000 familias de bajos ingresos recibieron en propiedad cabezas de ganado mayor, se crearon 3.000 puestos de trabajo para personas con discapacidad que pueden realizar alguna labor, se prestó ayuda humanitaria a tres millones de ancianos, personas con discapacidad y jubilados que viven solos y a familias de bajos ingresos.

259. En el marco de ese programa se asignó el 40% del total de gastos del presupuesto estatal a la financiación de la enseñanza. Con arreglo a ese programa se repararon todos los hogares infantiles para niños con discapacidad y huérfanos de Uzbekistán y se les dotó de muebles, equipo especial y transporte.

260. Se han asignado más de 2.612.000 millones de sum para la ejecución del Programa estatal del Año del desarrollo y la mejora de las zonas rurales a fin de garantizar más plenamente los intereses de los habitantes de las zonas rurales.

261. Con el fin de proteger los derechos de los sectores socialmente vulnerables de la población se aprobó la Resolución Nº 520 del Consejo de Ministros sobre el Programa de medidas de fortalecimiento de la protección social directa a ancianos, jubilados y personas con discapacidad que viven solos para 2000-2005, de 7 de diciembre de 1999; la Resolución presidencial Nº 459 sobre el Programa de medidas para seguir prestando protección social directa y servicios sociales a ancianos, jubilados y personas con discapacidad que viven solos para 2007-2010, de 7 de septiembre de 2006; el Decreto presidencial Nº 3864 sobre medidas para seguir perfeccionando y fortaleciendo el sistema de protección social de la población, de 19 de marzo de 2007; el Decreto Presidencial Nº 3878 sobre medidas adicionales para prestar apoyo material y moral a las familias jóvenes, de 18 de mayo de 2007; la Resolución presidencial Nº 1047 sobre nuevas medidas para incrementar la producción de alimentos en conserva y abastecer el mercado interno, de 26 de enero de 2009, y la Resolución presidencial Nº 1096 sobre nuevas medidas de protección de la salud materno-infantil y la formación de una generación saludable, de 13 de abril de 2009, y otras.

262. A los efectos de llevar a la práctica las medidas encaminadas a garantizar la igualdad, en el Parlamento se están redactando o aprobando proyectos de ley sobre garantías de la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, sobre asociaciones públicas, sobre protección social de la población y sobre el Defensor de los derechos del niño.

Anexos

1. \* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Los anexos al presente informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. [↑](#footnote-ref-2)
3. \* El Grupo de trabajo que preparó el documento básico que forma parte de los informes de los Estados partes estuvo integrado por A. Saidov, Director del Centro Nacional de Derechos Humanos; el Doctor en ciencias jurídicas, profesor A. Ismailov, Director Adjunto del Centro Nacional de Derechos Humanos; F. Bakaeva, Jefa del Departamento de Análisis e Investigación en la esfera de los derechos humanos, Candidata a doctora en ciencias jurídicas; M. Tillabaev, Jefe del Departamento de Cooperación Internacional, Candidato a doctor en ciencias jurídicas; K. Arslanova, Asesora Principal del Departamento de Análisis e Investigación en la esfera de los derechos humanos; A. Gorojov, Especialista Principal de la Oficina de Análisis e Investigación en la esfera de los derechos humanos. [↑](#footnote-ref-3)
4. Las causas penales relacionadas con delitos que no representan un gran peligro público y las causas menos graves según el artículo 13 del Código de Procedimiento Penal de Uzbekistán las examina un solo juez. [↑](#footnote-ref-4)